

FEBRERO / 2022  
PUBLICACIÓN GRATUITA  
SEGÚN LO ESTABLECIDO  
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA  
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

# Boletín Oficial

municipalidad de  
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL  
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



#### ORDENANZA 2481/2022

##### VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, donde ponen a consideración del Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto.

##### Y CONSIDERANDO:

Que desde la adhesión al Plan de Federalización de la Gestión de comedores P.A.I.C.O.R. del Interior Provincial (decreto N°474/2016 ratificado por ordenanza N°1988/2016), este municipio ha contado con la colaboración de la Institución educativa Escuela de la Familia Agrícola.

Que por ello este municipio incluyó a esta importante institución educativa local como proveedor del P.A.I.COR en atención a lo dispuesto en artículo 3° inc. c de la Ord.N°1988/2016, considerando la importancia que tiene para la misma el hecho de hacerse de recursos propios que se apliquen en el sostenimiento y mejoras del establecimiento asegurando una mejor calidad educativa en beneficio de los alumnos que concurren allí y toda la sociedad caroyense.

El Artículo 62 de la Carta Orgánica Municipal en donde se reconoce en la educación un derecho fundamental de las personas. Asimismo, establece que el municipio articula programas que tiendan a la eliminación del analfabetismo y deserción escolar. Como así también la promoción y estimulación de la educación no formal desde la niñez hasta la ancianidad.

El Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal en donde se establece que queda prohibido al Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas que impliquen directa o indirectamente el establecimiento de privilegios y excepciones individuales, salvo en materia impositiva.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante Municipal por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Especial N° 02 del día 21 de febrero de 2022.

##### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Contratación Directa con la ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA en lo referido a la Provisión de Bienes, Productos y Servicios propios o de terceros comerciables. -

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de diferentes Convenios y/o Acuerdos con dicho establecimiento dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior. -

**Artículo 3º.- EXIMIR** a la ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA ubicada en lote 44-C de la ciudad de Colonia Caroya, inscripta como contribuyente N° 2874, del pago de la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios Municipal, por el plazo de Dos (2) años a partir de su promulgación y de acuerdo a lo manifestado en el considerando de la presente. -

**Artículo 4º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese. -

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

#### ORDENANZA 2482/2022

##### VISTO:

Que se requiere celebrar un Convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya, para la ejecución de la obra "Línea de Baja Tensión y Puesto de Medición en el

IPETyM N° 69 "Juana Manso de Noronha – Anexo", en el marco del Programa Aurora.

##### Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la obra mencionada por parte del Municipio se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 01 del 23 de febrero de 2022.

##### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Autorízese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra "Línea de Baja Tensión y Puesto de Medición en el IPETyM N° 69 "Juana Manso de Noronha – Anexo", en el marco del Programa Aurora, cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

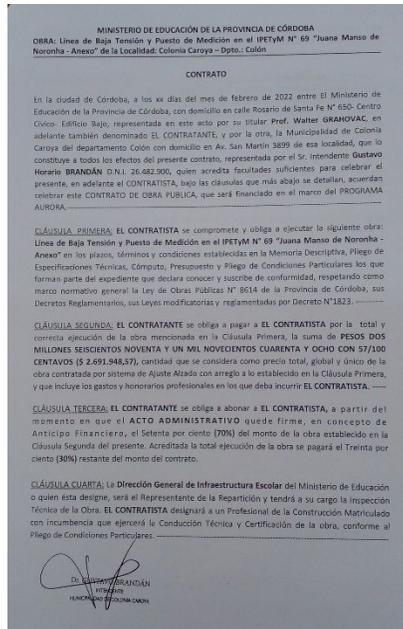
**Artículo 3º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

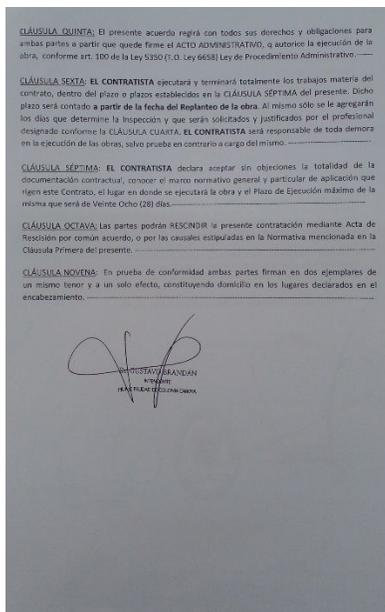
#### Anexo I



#### ORDENANZA 2482/2022

##### VISTO:

Que se requiere celebrar un Convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya, para la ejecución de la obra "Línea de Baja Tensión y Puesto de Medición en el



**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante

#### ORDENANZA 2483/2022

#### VISTO:

La necesidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la construcción de un Bike & Skate Park en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una convocatoria a Licitación Pública en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 01 del 23 de febrero de 2022.

#### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Llámese a Licitación Pública N° 002/2022 para la construcción de un Bike & Skate Park en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

La recepción de propuestas se hará hasta las 11:30 hs del día 11 de marzo de 2022, debiendo presentarse las mismas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

El Acto de Apertura se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2022 a las 12:00 hs en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal.

**Artículo 2º.**- El llamado a Licitación Pública supra mencionado se llevará a cabo con las disposiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente como Anexo I, y será publicado durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial Municipal y por tres (3) días alternados en medios de difusión local, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 1702/12.

**Artículo 3º.**- Las consultas y pedidos de aclaraciones deberán realizarse por escrito mediante nota ingresada por Mesa de Entradas en el Edificio Municipal, dirigida a la Asesoría Letrada, o a la dirección de correo electrónico que se informa en el pliego adjunto. Se aceptarán hasta las 12:00 hs del día 07 de marzo de 2022.

Podrán efectuarse consultas al mail:  
[asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar)

**Artículo 4º.**- Atórzase a prorrogar los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por razones de fuerza mayor, por un plazo de hasta 30 días.

**Artículo 5º.**- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.**

**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante

#### Anexo I

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2022

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BIKE & SKATE PARK EN EL  
PARQUE URBANO "MARÍA ROSA FOGLIARINI DE GUYÓN"**

Apertura: 12:10 hs. del 11/03/2022

Lugar: Municipalidad de Colonia Caroya  
Avda. San Martín N° 3899

Recepción de ofertas: hasta las 11:30 hs. del 11/03/2022

Precio venta del Pliego: SIN CARGO

#### ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA N° 002/2022

CONDICIONES GENERALES

**Artículo 1º: OBJETO.** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a Licitación Pública para concretar la construcción de un Bike & Skate Park en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón", en la ciudad de Colonia Caroya. La propuesta deberá incluir tanto materiales como mano de obra.

**Artículo 2º: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS – DESCRIPCIÓN.** Las características técnicas y descripción de las tareas a realizar se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 3º: CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO.** El Pliego de Bases y Condiciones Generales se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y entrega en el Departamento de Compras de la Municipalidad sita en Avda. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya. El mismo no tiene costo alguno para los interesados.

**Artículo 4º: RECEPCION DE CONSULTAS.** Por escrito, mediante nota ingresada en Mesa de Entradas dirigida a Asesoría Letrada de la Municipalidad de Colonia Caroya o a la dirección de correo electrónico [asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar).

**Artículo 5º: APERTURA DE LA LICITACION.** El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 2022 a las 12:00 hs. en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Av. San Martín N° 3899 de esta ciudad.

**Artículo 6º: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.** El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se entregará sin cargo en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Colonia Caroya.
- 2- La oferta deberá presentarse dentro de un sobre perfectamente cerrado, sin identificación del oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA  
LICITACION PÚBLICA N° 002/2022**

Dentro del sobre deberá incluirse obligatoriamente la siguiente documentación:



- 1- Copia del Pliego de Condiciones Generales debidamente firmado en todas sus hojas por el representante legal o autoridad de la firma oferente.
- 2- Constancia de inscripción ante la Agencia Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba (Ingresos Brutos). Podrá incluir también, optativamente y si correspondiere, constancia de inscripción ante la Oficina de Comercio e Industria de la Municipalidad de Colonia Caroya.
- 3- Presupuesto con las Especificaciones Técnicas debidamente detalladas, y en la cual se especifique el total presupuestado en moneda nacional, y plazo de entrega de la unidad. Asimismo deberá aclarar que dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las formas y plazos de pago ofrecidas.
- 4- Documentación constitutiva de la firma comercial oferente, como así también aquella que acredite personería suficiente en el Representante de la misma.
- 5- Nota con la designación del representante técnico de la empresa firmada por la empresa contratante y por el profesional en calidad de aceptación del cargo, y que la contratista deberá contratar a tal efecto. Deberá tener incumbencias en obras viales (Ing. Civil, en Construcciones, etc.) con matrícula habilitada por el colegio correspondiente. Dicho profesional deberá estar en forma permanente en obra mientras se desarrolle el proyecto.
- 6- Descripción detallada de la garantía y el servicio de post venta incluidos en la oferta.

**Artículo 7°: APERTURA DE LOS SOBRES. PROPUESTAS ADMITIDAS.** Los sobres con las propuestas correspondientes a las presentaciones que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, quedarán incluidos en el proceso licitatorio, procediéndose a la apertura de los mismos, dándose lectura de cada propuesta en voz alta y en presencia de los integrantes de la Comisión de Apertura y de los proponentes presentes, quienes podrán formular las observaciones que correspondieren.

**Artículo 8°:** De todo lo actuado durante el Acto de Apertura de Sobres, se labrará la correspondiente acta, la que previa lectura, será firmada por las autoridades actuantes, sus auxiliares y los asistentes. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte quien preside el acto.

**Artículo 9°: ADJUDICACIÓN:** Una vez concluido el Acto de Apertura de Sobres, se determinará día y hora de reunión a fin de evaluar las propuestas. El estudio y comparación de las propuestas será realizada por todos los miembros de la Comisión de Adjudicación convocados a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación a cualquiera de las propuestas que, a su criterio, resulte la más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del Municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será irrecurrible.

El acto propio de adjudicación se perfeccionará mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 10°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.** Los oferentes deberán mantener el precio de la oferta durante el plazo mínimo de treinta (30) días a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por quince (15) días adicionales.

**Artículo 11°: IMPUGNACIONES.** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en el acto licitatorio en el que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad y serán remitidos a la Comisión de Adjudicación para su tratamiento.

**Artículo 12°: ÚNICO OFERENTE:** en caso de recibirse una única propuesta, se deberá dejar constancia en el acta respectiva que el precio es el corriente en plaza.

**Artículo 13°: FIRMA DEL CONTRATO:** A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con cinco (5) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, liberando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicataria, adjuntará un seguro de caución por el monto total de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 14°: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formará parte del contrato que se celebre, el Legajo de la Licitación Pública N° 002/2022, incluyendo los pliegos, los documentos de la oferta, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación Pública que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caución por el 20 % del monto de contrato, constituida a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, extendida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y con vigencia hasta la efectiva entrega del bien adquirido.
- El contrato suscripto entre la firma adjudicataria y la Municipalidad de Colonia Caroya.
- La orden de pedido y la documentación vinculada a la facturación de los elementos adquiridos.

**Artículo 15°: SELLADO DEL CONTRATO:** El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

**Artículo 16°: NORMAS GENERALES:** El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto mínimo de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producidos en la obra, o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.

Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

**Artículo 17°: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

**Artículo 18°: INSPECCIÓN DE OBRA:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de su Departamento de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

**Artículo 19°: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES:** El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo asimismo, y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el

pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a la Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros e empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla La Ley Nacional Nº 9688 y Decreto reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

**Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION:** La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

**Artículo 21º: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente forma: el Veinte por ciento (20%) se entregará al momento de la firma del contrato, como anticipo, y el ochenta por ciento (80%) restante será abonado por certificados según el avance de obra, los que serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por el Departamento de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

Asimismo, los oferentes podrán ofrecer en sus propuestas formas de pago alternativas, las cuales serán evaluadas por la Secretaría de Coordinación General y Hacienda, pudiendo optar libremente por alguna de ellas en detrimento de la propuesta en la presente cláusula.

**Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:**

- PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.
- DEFINITIVA: Se realizará a los 45 (cuarenta y cinco) días de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

**Artículo 23º: FONDO DE REPARO:** De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparos, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

## ANEXO II

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2022

#### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### 1. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

El contratista deberá cumplir con la obligación de garantizar la seguridad tanto de las personas afectadas a la obra como de terceros. En cuanto a todo lo referido a una adecuada señalización, iluminación, vallado, demarcación, orden e higiene del lugar de ejecución de la obra. Debiendo ser revisados y aprobados todos estos ítems por la inspección, para aprobar el inicio/continuación de la obra.

##### 2. TRABAJOS PREPARATORIOS

###### 2.1 Limpieza Y Preparación General del Terreno.

Una vez entregado el terreno en que se ejecutarán los trabajos y a los efectos de la realización del replanteo, el Contratista procederá a limpiar y emparejar el terreno que ocupará la construcción de manera de no entorpecer el desarrollo de la obra.

La Inspección podrá ordenar el mantenimiento de árboles y arbustos existentes en el terreno, cuando los mismos no afecten el proyecto ni la zona en que se realizarán los trabajos, debiendo el Contratista adoptar todas las previsiones que correspondan para su correcta preservación.

###### 2.3 Replanteo.

Una vez definido el arbolado que se preservará. Deberá ejecutarse el Plano de Replanteo por el Contratista en base a los planos generales y de detalles que obren en la documentación y deberá presentarlo para su aprobación a la Inspección, estando bajo su responsabilidad la exactitud de las operaciones, debiendo en

consecuencia rectificar cualquier error u omisión que pudiera haberse deslizado en los planos oficiales. Se deberá materializar un "corralito" fijo y externo al circuito, donde se marquen los puntos característicos. Este servirá tanto para la materialización como para su verificación.

Lo consignado en éstos, no exime al Contratista de la obligación de verificación directa en el terreno.

Los niveles de la obra que figuran en el Plano General, estarán referidos a una cota (0,00) que fijará la Inspección en el terreno y que se materializará en el mismo con un mojón que a tal efecto deberá colocar el Contratista a su exclusivo cargo y cuya permanencia e inamovilidad preservará. Este nivel (0,00) será ubicado por la inspección de obra de tal forma que todo el circuito quedará ubicado por encima del nivel de terreno natural, sin riesgo de que se produzca inundación parcial o total del mismo, producto de lluvias.

##### 2.4 Ejecución Del Obrador y cercado del terreno.

El Contratista ejecutará el cierre total de las obras de acuerdo a las reglamentaciones municipales en vigencia, o en su defecto en la forma que establezca la Inspección, para evitar accidentes y daños, e impedir el acceso de personas extrañas a la obra. Deberá ejecutar todos los trabajos o instalaciones necesarios para asegurar el desague, protegiendo adecuadamente la obra y a terceros.

Independiente de los elementos que integran el obrador, el Contratista deberá proveer para el uso de la Inspección, una casilla de dimensiones adecuadas y ejecutada con materiales convencionales o prefabricados y con las mínimas condiciones de habitabilidad, aislación y terminación y apta para las funciones que en ella se desarrollarán. Quedando tanto la Oficina administrativa/contenedor y los baños químicos, a cargo del Contratista. Así como también, el traslado, retiro, mantenimiento, carga y descarga de los mismos.

#### 3. MOVIMIENTO DE TIERRA

##### 3.0.1. Extracción de suelo vegetal.

Se considera en este ítem, el **destape del manto vegetal** del terreno existente. Para esto, se excava a una profundidad de 10 centímetros o la profundidad que sea necesaria hasta llegar a un manto sin carga orgánica. Se recomienda hacer el destape de todo el sector a afectar. A los fines del reaprovechamiento de este suelo, esta capa podrá ser aplicada para cubrir los taludes que requiera la obra (por encima del terraplenamiento y por debajo de la tierra vegetal para jardines)

El precio unitario establecido para este ítem, incluye el transporte fuera del recinto de la obra (en el caso que sea necesario), la correcta nivelación del terreno, como así también todo otro trabajo necesario no especificado, pero indispensable a las necesidades del rubro.

##### 3.1 Terraplenamiento.

**Este es un ítem muy importante ya que se comienza a rellenar el terreno y perfilar la forma de las rampas.**



Se ejecutarán de acuerdo a planos de proyecto, los niveles serán propuestos por la contratista y aprobados por la **inspección** de obra.

El contratista deberá aportar material de préstamo en cantidad y calidad, adecuados a las tareas previstas. El suelo empleado en la construcción de los terraplenes, no deberá contener ramas, troncos, matas de hierbas, raíces u otros materiales orgánicos.

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas de calidad:

- C.B.R mayor o igual a 3.
- Hinchamiento menor o igual a 2,5% (con sobrecarga de 4,5 kg)
- Índice de Plasticidad menor de 25.

Todo el terraplenamiento será debidamente apisonado con humedad óptima y en capas horizontales de 20 centímetros de espesor.

La compactación se realizará con rodamientos neumáticos, pisones hidroneumáticos, moto mecánicos o electromecánicos.

Distribución, compactación y perfilado: el suelo de terraplenamiento se aplicará mediante distribuidor mecánico autopropulsado. El espesor de la capa se controlará efectuando

frecuentes mediciones y el contratista procederá a rectificarlo antes de iniciar los trabajos de compactación. Una vez corregido el espesor de la capa se procederá a compactar el material hasta obtener una densidad igual o mayor al 95% de la densidad máxima lograda en el ensayo V.N. E 5.67 Método V (A.A.S.H.O. - T-180). En obra, la determinación de la densidad se efectuará según la Norma de ensayo V.N. E -8-66 (A.A.S.H.O. T-191) "Control de compactación por el método de la Arena".

En cuanto a los taludes que se generen hacia los laterales del circuito, su pendiente deberá ser 3:1 (horizontal: vertical) según se indica en planos de detalle, evitando de esta forma la erosión del suelo.

Queda entendido que a los efectos de la liquidación del ítem, será considerado el transporte, tierra, esparcimiento, humedecimiento y compactación.

#### 3.4.1. Excavación para cimientos y p/base columnas en terreno común.

Se ejecutará de acuerdo a lo especificado en normas generales.

Se entenderá por excavación todo vaciado o desmonte de terreno limitado lateralmente por un talud, provisional o permanente.

Son el conjunto de operaciones para cavar y nivelar la zona donde se asentará la obra. Para el caso de la presente obra, hace referencia tanto a los cimientos de los obstáculos del circuito como para las barandas que limitan el paso del público en general.

Cuando la excavación escapa a las dimensiones de obra manual se puede recurrir a medios mecánicos utilizando el tipo de maquina más adecuado para cada caso.

Para la ejecución de este ítem se deberá cumplimentar estrictamente con la ley de Higiene y Seguridad en la Construcción vigente y su decreto reglamentario Nº 911/96

Las excavaciones en general se efectuarán de acuerdo a lo que se indique en los planos respectivos y a lo dispuesto por la Inspección.

El Contratista deberá apuntalar debidamente y adoptar las precauciones necesarias, en todas aquellas excavaciones que, por sus dimensiones, naturaleza del terreno y/o presencia de agua, sea previsible que se produzcan desprendimiento o deslizamientos.

En igual forma se adoptarán las medidas de protección necesarias para el caso en que puedan resultar afectadas las obras existentes y/o colindantes.

#### 3.8. Tierra vegetal para jardines.

Para el aprovechamiento de la capa de suelo vegetal existente en el sitio (extracción de suelo vegetal), se deberá extraer y acopiar en un lugar adecuado para ser reutilizado en la etapa final de la obra como cubre suelo en taludes de acuerdo al proyecto.

Concluida la construcción edilicia y una vez tallados los bordes de los terraplenes según niveles de proyectos se dispondrá sobre el total de la superficie tratada, una cobertura de tierra negra de 0,15 metros de alto, como mínimo, procediendo inmediatamente a la colocación de césped en champas.

#### 3.9.1. Base granular (espesor=30 cm).

Descripción: Este trabajo consistirá en la construcción de una base de 30 centímetros de espesor formada por agregados pétreos con la incorporación de suelo seleccionado. El material no deberá contener suelo vegetal u orgánico ni sustancias perjudiciales. **Este es uno de los ítems más importantes y específicos ya que aquí se perfila el suelo lo más que se pueda a la forma de los montículos (rampas).** Para la correcta materialización de las rampas, se podrán utilizar guías que copien la forma, radio de curvatura, altura y desarrollo de las curvas que se especifican en planos. Estas guías podrán ser materializadas con fendólicos 12 milímetros de espesor o con tubos de acero rolados.

En este ítem se debe generar la pendiente (entre el 1% y 2%) que los sectores planos del circuito requieren para eliminar las aguas de lluvia.

El Contratista podrá proveer el material de los yacimientos de su interés siempre que el mismo cumpla con las exigencias especificadas y sea previamente aprobado por **la Inspección**. Cualquiera sea el lugar de provisión elegido por el Contratista, será de su absoluta responsabilidad asegurar el suelo a la obra en cantidad, calidad y tiempo, realizar las gestiones para su obtención y abonar los correspondientes derechos de extracción si los hubiere.

Tipos de materiales a emplear: La mezcla de esta base estará formada por un suelo de denominación comercial "suelo 0,20" el cual deberá: contener rocas sanas y limpias provenientes de trituración, presentar un desgaste no mayor al 35 % (Ensayo "Los Ángeles" Norma IRAM 1532) y ser de granulometría tal que junto con los demás componentes inertes haga cumplir el entorno granulométrico de la capa. Todo material que no cumpla con aquellas condiciones deberá ser rechazado.



Distribución, compactación y perfilado: La base se distribuirá mediante distribuidor mecánico autopropulsado. El espesor de la capa se controlará efectuando frecuentes mediciones y el contratista procederá a rectificarlo antes de iniciar los trabajos de compactación. Una vez corregido el espesor de la capa se procederá a compactar el material hasta obtener una densidad igual o mayor al 95% de la densidad máxima lograda en el ensayo V.N. E 5.67 Método V (A.A.S.H.O. - T-180). En obra, la determinación de la densidad se efectuará según la Norma de ensayo V.N. E -8-66 (A.A.S.H.O. T-191) "Control de compactación por el método de la Arena".

El espesor de esta base granular en ningún caso podrá ser inferior a 30 centímetros. Si fuera necesario corregir el espesor de la capa, se deberá escarificar y volver a compactar el material en la zona defectuosa. En ningún lugar se admitirán depresiones superiores a 1cm respecto el nivel de rasante establecido por proyecto. No se admitirá ninguna sección de base cuyo ancho no alcance la dimensión indicada en los planos respectivos o establecidas por la inspección.

El precio unitario del ítem comprende las operaciones descriptas y la carga, transporte, descarga de todos los materiales y el transporte del agua a utilizar en la compactación, perfilado y toda otra tarea que fuera necesaria efectuar para la correcta ejecución del mismo.

#### 4. HORMIGÓN SIN ARMAR.

##### 4.1. Hormigón sin armar para relleno de cimientos

Para los casos en que requiere fundación simple, se efectuará de la siguiente manera: sobre el fondo de la zanja, previamente limpiada, humedecida, compactada y nivelada, se echará una camada, de aproximadamente 15 cm de espesor, de mortero tipo E.

El canto rodado, que será de 5 a 10 cm de diámetro, se mojará debidamente volcándose a continuación en la zanja en capas de 20 cm, que se apasionará con fuerza hasta que la mezcla refluya en la superficie. Esta técnica se repetirá en capas sucesivas perfectamente compactadas, hasta completar el nivel de terminación previsto. No se aceptará que el relleno se haga colocando la piedra en seco y luego mojarla y cubrirla con mortero.

#### 5. ESTRUCTURA RESISTENTE. – DETALLES Y PLIEGO APARTE

#### 6. SOLADOS

##### 6.1. Piso de hormigón peinado (m2) – 10 cm

El suelo donde se va a aplicar el piso debe estar previamente compactado y tener la resistencia adecuada al uso. La superficie tiene que ser uniforme y homogénea en toda su extensión y estar bien nivelada con la subrasante definida según lo especificado en planos y planillas.

Para la realización del piso se utilizará hormigón tipo H13 (según reglamento CIRSOC 202) con el agregado de fibras de polipropileno. El espesor del piso será de 10 cm.

A medida que se vaya llenando y nivelando la superficie con reglas, se procederá al vibrado del hormigón con un elemento de vaina o regla vibradora. Se dejará estacionar el hormigón hasta que la consistencia sea la adecuada para el espolvoreado del endurecedor (polvo granular de color). Se marcarán juntas de dilatación en todo el solado, cada 5.00 x 5.00 m. Dentro de las 48 horas, se procede al aserrado de juntas mediante maquina con disco de diamante y en los 15 días subsiguientes al llenado de las mismas con material elastobituminoso, así como también aquellas juntas constructivas dejadas entre paño y paño. El espesor y profundidad de la junta será el que indique la Dirección de Obra.

La terminación del piso será tipo "peinado". Utilizando un cepillo para hormigón peinado, de cerdas duras y de dimensiones adecuadas, se pasará ligeramente sobre la superficie del piso, obteniendo un acabado rayado, respetando las indicaciones consignadas en planos y planillas de proyecto. En cada paño de piso se dejará una guarda perimetral de 10 cm de ancho, de cemento alisado.

## 6.2 Piso de hormigón armado alisado – h=10 cm (m<sup>2</sup>)

Las superficies se ejecutarán con un pavimento de hormigón armado con agregado de endurecedor superficial del tipo no metálico.

Los materiales a utilizar serán los siguientes:

- **Film de polietileno de 200 micrones. (m2).**

El film cumple en primera instancia la función de barrera hidrófuga y colabora evitando que el hormigón recién vertido, pierda el agua de amasado. Dicho film será colocado entre la base granular y el hormigón.

- **Armadura Q 188 Ø6 (Un).**

Se adoptará como armadura: a) malla electro-soldada del tipo Q 188 compuesta por hierro del 6,0 con separaciones de 15x15cm, la cual será ubicada por medio de separadores plásticos o cerámicos a un tercio de la altura de losa respecto del nivel de sub rasante de la "base granular". Los aceros utilizados deberán cumplir con las normas IRAM- IAS U500-528; U500-571; U500-06, cuyos parámetros se definen en la tabla 10 del CIRSOC201 para tipos de acero ADN 420, ADM 420 Y AM 500. \*Sujeto a estudio final de suelos y dimensionamiento final según el asesor estructural.

El perímetro del circuito deberá presentar una viga de borde de 30x30 cm, la misma puede materializarse doblando la armadura Q 188 Ø6 con la forma antes mencionada. Otra forma posible de materializarla es utilizando 4 barras de 12 mm de diámetro como armadura longitudinal y estribos de 6 mm cada 30 cm.

- **Hormigón H-25 (incluye todas las sup. de piso alisado). (m3).**

Elaborado, Resistencia característica mínima 25 MPa., a una edad de 28 días, de denominación comercial **H 25**, con asentamiento de **5 a 7 cm**. El contratista tomará muestras a verificar con la obtención de probetas de hormigón a ser analizado a la compresión en laboratorio reconocido, las cuales deberán cumplir con todas las normas detalladas en los reglamentos en vigencia (CIRSOC 201), así como también de los materiales utilizados para toma de juntas, material de curado, aceros, endurecedores, etc.

### Procedimiento y aclaraciones para Pavimentos tratado con endurecedor:

A. Se especifican aquí pisos con endurecimiento superficial obtenido mediante el uso de mezclas secas de cemento y agregados naturales pétreos aplicados monolíticamente. A efecto de obtener una unión monolítica entre el hormigón del pavimento y los endurecedores superficiales, estos se deben agregar en seco e incorporarse al hormigón del pavimento, antes de que termine el fragüe del mismo. A razón de 5 Kg/m<sup>2</sup> Sikafloor-3 Quartz Top, o calidad superior, generando un espesor no menor 3 mm, color gris natural.

B. Antes de iniciar la ejecución del solado, La Contratista verificará con 1 día de anticipación en conjunto con la Inspección que hayan finalizado las tareas correspondientes, de lo contrario no se realizará el proyectado de H25. Dichas tareas se enumeran a continuación:

2) Nivelación y replanteo de todas las guías, que conforman la geometría de planos inclinados, superficies curvas y superficies planas en los sectores de la pista.

3) Limpieza y nivelación final de excedentes del material utilizado para la compactación del terreno que pueda modificar la geometría de la superficie.

4) Colocación de un film de polietileno de 200 micrones y su correspondiente Solape (por lo menos 20cm), en caso de que fuese necesario.

5) Cajas de electricidad ver plano correspondiente (para obras que incluyan electricidad.)

6) Anclajes para las barandas, ver plano detalle y referencia herrería.

7) Anclajes para bordes, ver plano de detalle, controlar correspondencia con referencia de herrería. Plano detalles.

C. Bajo ningún concepto se admitirán espesores menores que los proyectados. En el caso de que la base granular tenga un nivel superior al correspondiente a los efectos

de obtener el espesor de piso indicado en planos, deberá en todos los casos picarse o escarificarse esta base granular a fin de obtener el espesor requerido, cualquiera sea el material que la componga.

**El espesor de la losa de hormigón será de 0,10 mts.** Se deberán respetar además las cotas y pendientes del proyecto.

D. En caso de que el nivel superior de la base granular sea inferior al proyectado, y por lo tanto el espesor del piso resulte mayor que el teóricamente necesario, se prohíbe terminantemente el relleno con cualquier material suelto o compactado a fin de obtener el nivel deseado para la base granular, aceptándose como única solución posible el aumento del espesor del piso, **sin derecho a reclamo de adicional por parte de la Contratista.**

E. La cantidad y distribución de juntas será la indicada en el plano PAVIMENTACION Y JUNTAS. Se indicará tipo de sellador a utilizar, será del tipo poliuretánico de un componente SIKAFLEX 221 o similar. **El espesor será menor de 5mm (preferiblemente utilizar para el corte discos usados, a fin de lograr un espesor menor en la junta y evitar la pulverización de los vértices)**

F. En caso de que se incorporen al piso una o más mallas de acero de refuerzo, las características de las mismas están indicada anteriormente.

También se indicará en planos la secuencia de hormigonado (por tiras de paños alternados), en caso de que no exista esta información en planos se seguirán las indicaciones de la **Inspección de Obra**. Cualquiera sea la solución adoptada se prestará especial atención a que la misma asegure que **no se han de producir desniveles entre una y otra losa en coincidencia con las juntas de construcción.**

G. Las guías en superficies **inclinadas y curvas** serán "costillas" de fenólico con un espesor de 12mm, embebidas con agente desencofrante para su fácil retiro. Otra opción para las "costillas" es materializarlas con un tubo estructural de sección rectangular (40mmx100mm o similar, rolado sobre su eje de mayor inercia, de esta forma se aprovecha la altura del tubo para darle el espesor de hormigón solicitado, ver punto "C" antes mencionado). En ambos casos, los radios de curvaturas serán los establecidos en planos, se alinearán y nivelarán, antes del hormigonado. En estos sectores la incorporación del endurecedor será con fratas manual. **Las "costillas" deberán ser aprobadas por el proyectista, ya que de ellas depende la curva de quarters. (recordar que son la guía de corte del hormigón) Este ítem es de gran importancia.**

A continuación, se muestra dos ejemplos de "costillas", la primera materializada de caño y la segunda de fenólicos.



H. Las guías en superficies planas también serán del tipo fenólicas o metálicas y responderán a las características mencionadas en el punto "G". En estos sectores la incorporación del endurecedor será con máquinas alisadoras-allanadoras, el peso y sección de esta regla está directamente relacionada con el peso de la máquina. Para evitar moviendo de dichas reglas.



I. A continuación, se efectuará el colado del hormigón que se enrasará y compactará con una regla vibradora y/o complementada por vibradores de punta para los bordes y esquinas.

J. Inmediatamente se pasará una llana de mango largo, llana manual, máquinas alisadoras-allanadoras. Según sea la superficie plana, inclinada, curva. Las llanas manuales de forma comercial convencional serán modificadas redondeando sus esquinas previamente. Ver imagen.



M. **Mezcla del endurecedor superficial.** Se realiza una **MEZCLA EN SECO** de **1/3 cemento Portland** y **2/3 agregado endurecedor no metálico Sikafloor-3 Quartz Top** o similar. Se prestará especial atención a que se obtenga una distribución uniforme de la mezcla sobre la superficie de la losa.

N. La ejecución se realiza en 2 etapas, durante la primera de ellas se agregarán **2/3** del total. Debe verificarse que no exista agua sobre la superficie, en caso de que así fuera deberá retirársela con ayuda de una manguera arrastrada lentamente sobre la superficie. En la segunda etapa, se aplica el **1/3** restante. El método a emplearse se explica en los puntos siguientes:

O. Espolvoreo sobre la superficie de la losa del pavimento sin fraguar de endurecedor no metálico, color a definir en proyecto, a razón de **3 Kg/m<sup>2</sup>** mezclado con cemento. Esta relación se medirá en carretilla para aplicar en cada paño y será aprobada y supervisada por Inspección de obra.

P. Cuando se haya producido un endurecimiento del hormigón tal que permita la operación de la llana mecánica (en la práctica cuando al caminar sobre el hormigón se producen marcas del calzado del orden de los **5 mm** de profundidad), se realizará una primera pasada de la llana mecánica con palas adecuadas para permitir la salida hacia la superficie de la mayor cantidad posible de humedad contenida en el hormigón, no necesaria para el fragüe del cemento.

Q. Se realiza luego el espolvoreo del tercio restante de endurecedor superficial, y a posteriori se pasa la llana mecánica con el mismo tipo de palas que en la primera pasada. Se debe pasar este equipo el tiempo necesario para asegurar que una cantidad apropiada de humedad proveniente de la losa de hormigón, penetre la mezcla espolvoreada y que el resto de la humedad libre haya sido eliminada por evaporación superficial. Tiempo aprox. dependiendo de la humedad ambiente y de la temperatura será de **3 hs** por paño de **3x3 m<sup>2</sup>**.

R. A continuación, se comienza el alisado superficial por medio de la llana mecánica con palas adecuadas a esta tarea, tarea que ha de proseguir hasta el momento en que ya no pueda realizarse una mejor terminación con este equipo. El tipo de palas y la inclinación de las mismas, así como la potencia de la llana mecánica a utilizar en cada caso, será determinada por **La**

K. Se considera un equipo especializado formado por no menos de 5 operarios para realizar el trabajo con llanas manuales en paños **3 x 3 mts** curvos e inclinados.



L. **Escaleras andamio.** En la ejecución de las curvas superiores a **1.40 mts** de altura se prepararán escaleras especiales, estas pueden ser armadas en obra o taller, para poder realizar con comodidad y ejercer la suficiente presión del endurecedor con cemento en el **H25** en superficies muy altas que se transforman en planos verticales. Ver imágenes.

**Contratista** y aprobada por la **Inspección**, quien se encuentra obligado a utilizar siempre el equipo más apto para cada una de las tareas antes descriptas.

S. A partir del momento en que no pueda utilizarse la llana mecánica se comenzará a trabajar con la llana metálica manual (esquinas y encuentros con obstáculos), efectuándose esta operación de forma tal que se obtenga una superficie perfectamente lisa y libre de defectos. Además, deberá lograrse una superficie densa, de textura y aspecto uniforme.

**ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA TERMINACION SUPERFICIAL FINAL DEL HORMIGÓN ES SIMIL MARMOL.** La uniformidad del piso debe ser tal que permita rodar sobre él con la menor fricción posible y que a su vez no sea resbaloso.

T. Se deberá prestar especial atención a fin de evitar cualquier tipo de desniveles en estos pisos, siendo el mayor desnivel aceptable de **3 mm en 3 m** en todas direcciones. En las zonas de juntas entre losas se verificará que el desnivel entre una y otra sea siempre inferior a 1 mm.

Es importante destacar que el tamaño de una rueda de skate es de 51 mm, y cualquier imperfección entre empalmes de paños (dientes) provoque dificultades para la práctica y por otro lado la rotura de dicha junta al producirse el continuo tránsito de alta presión en relación a la superficie de apoyo.

U. **Juntas.** Las juntas serán indicadas en planos o por la **Inspección**. Las juntas se materializan siendo aserradas. El aserrado se realiza con una aserradora de disco diamantado, equipo que requiere de una buena provisión de agua y cuchillas aptas para evitar el descascamiento de la superficie de la carpeta. Las juntas se ejecutan mientras el hormigón se encuentra en estado plástico, **dentro de las primeras 8 a 20 horas** de colado, dependiendo de la temperatura ambiente y el fragüe de la mezcla. Una vez aserrada la junta se realizan los trabajos de limpieza **con agua a presión** para retirar de la junta todos los restos de concreto que se produjeron al aserrar, **y un posterior sopleteado** para dejar la grieta limpia. Cuando la junta esté limpia y seca se aplica el sello correspondiente.

V. **Sellado.** El sellado de las juntas impide el ingreso del agua, que sería muy perjudicial por tratarse de una zona donde se registran temperaturas bajo cero en los meses de invierno. El sellador y demás productos necesarios para realizar esta tarea serán de la marca Sika, o marcas de calidad superior.

Se procederá a insuflar aire a presión con sopletes para limpiar la superficie a tratar, se colocará un fondo de junta Sika Rod, se colocará una cinta de enmascarar a ambos lados de las juntas a tratar, se aplicará una imprimación para selladores poliuretánicos tipo Sika Premier dentro de las juntas a tomar, se aplicará el sellador Sikaflex 1 A, se emprolijan las juntas con espátula, se deja secar y se retiran las cintas de enmascarar. Al elegir el tipo de sellado deberá considerarse las especificaciones del fabricante, dado que existen diferentes sellos que dependen de la temperatura y vida útil de la aplicación.

W. **Juntas de dilatación.** Las juntas van selladas y su espesor es de 5mm con SIKAFLEX 221 o símil. También se ejecutará este tipo de juntas en los quiebres de pendientes. Se recomienda generar un respaldo de poliestireno expandido y luego colocar un segundo respaldo de SIKAFLEX ROD el cual es compatible con el elemento exterior que por lo general es sellador poliuretánico del tipo SIKAFLEX 221 o símil, generando un cordón continuo de no menos de 7 mm x 20 mm.

X. En épocas de tiempo frío, cuando la temperatura media sea menor que 5 grados centígrados (< 5°C), la temperatura superficial del hormigón del piso será mantenido en un valor comprendido entre 10 y 20 grados centígrados, durante todo el período de curado. Cuando para mantener la temperatura se empleen calefactores en base a elementos combustibles, durante las primeras veinticuatro horas de curado se adoptarán las precauciones necesarias para evitar exponer el hormigón a desecamientos y a la influencia desfavorable de los gases de combustión.

Y. Cuando haya una elevada temperatura ambiente, baja humedad relativa o gran velocidad de viento, será necesaria la instalación de pantallas protectoras que eviten la influencia desfavorable de las citadas condiciones atmosféricas.

Z. **El período mínimo de curado continuo será de 15 días.** Este valor puede ser aumentado si así lo considera necesario la inspección sin derecho al reclamo de costo adicional por parte de La Contratista. Inmediatamente después que las operaciones de terminación de

superficie se completen, comienza el curado, mediante uno de los métodos que se indican a continuación:

I- Cubrir la superficie mediante una arpillera húmeda, estas deberán estar vinculadas entre sí, para evitar por la fuerza del viento u otros destaparse.

II- Se deberá mantener en contacto directo con la superficie de manera que quede una película de agua remanente sobre la misma durante todo el período de curado.

III- Cubrir la superficie mediante una película de film de polietileno o similar que sea totalmente impermeable vinculadas entre sí.

IV- En ningún caso está permitido el uso de ANTISOL para realizar el curado de la superficie a tratar.

BB. Durante el período de curado e inmediatamente después de dicho período, la temperatura del aire que está en contacto con el hormigón se mantendrá tan uniforme como sea posible. No debe permitirse una variación de temperatura mayor de 3 grados por hora, o mayor de 25 grados centígrados en un período de 24 horas.

CC. Se deberá prestar especial atención a esta etapa del proceso. La falta de un curado adecuado puede disminuir la resistencia del hormigón a la compresión y al desgaste, provocar fisuras por contracción de fragüe e incluso producir levantamientos en los bordes y esquinas de pisos.

DD. Todas las columnas, fundaciones, cámaras de inspección, tabiques y elementos en general de hormigón armado serán según se indican en los respectivos planos y bajo la aprobación del inspector de obra.

EE. Este pavimento será materializado sobre toda la superficie del circuito.

### 6.3 ENCHAMPADO

Se realizara la siembra de césped en los taludes resultantes, quedando esta siembra a cargo de la municipalidad.

## 7. CARPINTERIA (Según detalle)

Para el correcto entendimiento de este ítem se cumplirán las especificaciones y detalles técnicos que aparecen en "**plano de Detalle de herrería**" o "**Planta y cortes**" según corresponda.

Toda la perfilaría metálica será de acero galvanizado en caliente y será soldada a los anclajes provistos en el hormigón con una separación no mayor a 0,20 metros entre sí.

7.1 **Caño diam: 2" esp: 3mm galvanizado (Coping). (ml)**

7.2 **Caños diam 2" esp. 3mm galvanizado (Barandas propias del circuito). (ml)**

7.3 **Caños diam 2 1/2" esp. 3mm galvanizado (cerco perimetral). (ml)**

7.4 **Chapa plegada 150x150x4,2mm. Galvanizada en caliente. (m2)**

7.5 **Perfil normal L 2"(nariz escalones) (ml)**

7.6 **Planchuela metálica. Esp: 2,4mm (ml)**

7.7 **Mano de obra herrería. (gl)**

Quedando este ítem a cargo de la municipalidad. Se exige una correcta previsión de los anclajes de dicha carpintería al solado de hormigón que se llevará a cabo.

## 8. PINTURA

8.1 **Pintura caños (cerco perimetral) (ml)**

## 9. VARIOS

9.1 **Señalética (Carteles indicativos) (gl)**

Este ítem constituye el diseño e instalación de la señalética, de tipo informativa, con el fin de destacar los sectores y actividades presentes en las distintas pistas. Deberá ser visible y llamar la atención, deberá ser legible y fácil de entender. Por ello llevará iconografía de cada actividad y su respectivo texto. Contará además con escritura braille.



**Materiales:**

**Placas:** las placas se deberán confeccionar con planchas de acero de 2,5 mm de espesor. Las dimensiones planas, como altura y ancho, serán las estipuladas para cada uno de los letreros, constituyentes de la señalética especial a instalar.

Los cortes rectos deberán efectuarse con guillotina y los circulares en máquina tijera; los vértices deberán despuntarse con un radio de 40 mm. Todas las aristas deberán pulirse.

El Contratista deberá considerar para evitar el deterioro de las placas por inclemencias climáticas una protección en base a pintura anticorrosiva y esmalte, la superficie de la placa deberá prepararse mediante un baño limpiador o decapador químico. Los depósitos gruesos de aceite o grasa, compuestos trazadores y otras materias extrañas deberán removerse mediante un limpiado con solvente; las escamas de laminación, costra de óxido, óxido y herrumbre deberán también, ser removidas.

Por otro lado, en cuanto al diseño de la señalética especial, el

Contratista deberá asegurar que:

- Su tamaño, contraste, colores, forma, composición e iluminación se combinen de tal manera que atraigan la atención de todos los usuarios y visitantes al parque.
- Su legibilidad y tamaño correspondan al emplazamiento utilizado.
- Sus características de color y tamaño se aprecien de igual manera durante el día, la noche y períodos de visibilidad limitada.

El Contratista deberá presentar un proyecto e instalar la señalética de tal manera que sea posible distinguirla de su entorno, leerla y entenderla.

**El contenido de la cartelera y señalética serán los indicados en proyecto o por la inspección de obra.**

**10. LIMPIEZA DE OBRA.**

La limpieza se hará permanentemente en forma de mantener la obra limpia y transitable.

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales excedentes y residuos.

Una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisional de la misma, el contratista estará obligado a ejecutar además de la limpieza periódica precedente erigida, otra de carácter general que incluye los trabajos que se detallan en las Especificaciones Técnicas.

Se incluye en éste ítem todos los útiles y materiales de limpieza, abrasivos, ácidos, etc., a efectos de dejar perfectamente limpios: pisos, revestimientos, revoques, carpintería, vidrios, etc.

**11. DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA.**

El Contratista, al finalizar la obra, deberá entregar a la Inspección de Obra de La Secretaría de Obras Públicas las siguientes piezas gráficas:

- Planos conforme a obra de todo lo materializado.
- Toda otra información que le fuese requerida por la inspección de obra.

Los mismos deberán ser entregados en formato digital (pendrive) e impresos en papel (2 copias).

**12. INSTALACION SANITARIA. DETALLES Y PLIEGO APARTE**

**NOTA:** Los ítems no desarrollados, deben tomarse del Pliego General de Especificaciones Técnicas de la Secretaría de Arquitectura - Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ORDENANZA 2484/2022**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda. Y Dinosaurio S.A..

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 01 del 23 de febrero de 2022.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán; la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., representada por el Presidente del Concejo de la Administración, Sr. Alberto Nanini y Dinosaurio S.A. representada por su Presidente, Sr. Euclides Bugliotti, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022.**

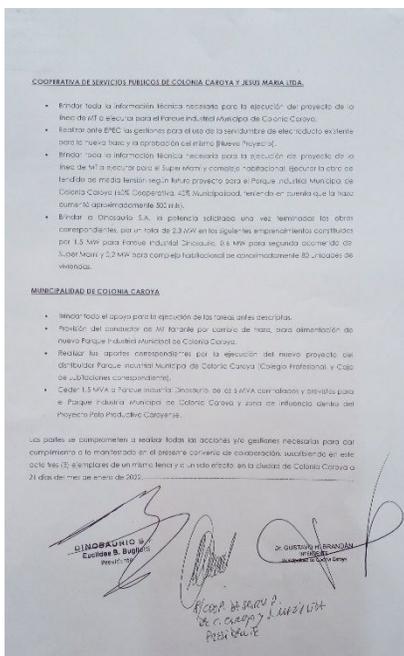
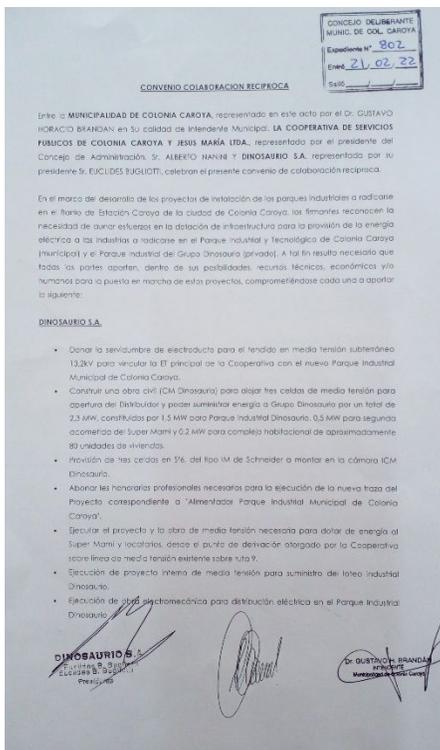
**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante

MORTEROS					
MEZCLA TIPO	CEMENTO PORTLAND	CAL GRASA EN PASTA	ARENA FINA	ARENA GRUESA	VERMICULITA
A		1		3	
B	1		1		
C	1		2		
D	1	1	4		
E	1	1		6	
F	1	1/4		3	
G	1/2	1		4	
H	1/4	1		4	
I	1/4	1	3		
J	1/8	1	3		
K	1		3		
L	1			3	
M		1	3		2



Anexo I



**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante



**DECRETO Nº 052/2022**

**VISTO:**

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y, habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas, debe procederse a su compensación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que ello configura una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza Nº 2478/2021 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2022.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2022, de acuerdo al siguiente esquema:

	PARTIDAS A INCREMENTAR	ACTUAL	AUMENTO	ACTUALIZADO
2101021702	Otros Bienes de Consumo	167,912.27	600,000.00	767,912.27
2101031202	Servicios Técnicos y Profesionales en General	1,426,711.52	200,000.00	1,626,711.52
2101031402	Servicios de vigilancia en General	1,777,547.08	1,000,000.00	2,777,547.08
2101031600	Difusión Institucional	725,000.00	2,000,000.00	2,725,000.00
2102010105	Otros Gastos de Salud FPP	5,700,000.00	3,000,000.00	8,700,000.00
2102010217	Otros Gastos de funcionamiento Desarrollo Humano y	217,500.00	500,000.00	717,500.00
2102010313	Promoción Turística	4,275,000.00	1,000,000.00	5,275,000.00
2102010413	Otros Programas Universidad Popular	101,500.00	300,000.00	401,500.00
2102010414	Otros gastos de funcionamiento Universidad Popular	87,000.00	500,000.00	587,000.00
2102010704	Carnavales Caroyenses	1,450.00	330,000.00	331,450.00
2301100000	Mantenimiento Canales de Riego	975,000.00	500,000.00	1,475,000.00
2301120000	Mantenimiento y Cuidado de Plátanos	1,350,000.00	800,000.00	2,150,000.00
2302030000	Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos	1,383,525.00	2,400,000.00	3,783,525.00
			<b>13,130,000.00</b>	

	PARTIDAS A DISMINUIR	ACTUAL	DISMINUCION	ACTUALIZADO
2101021900	Crédito adicional para refuerzo de partidas	21,842,027.57	600,000.00	21,242,027.57
2101033100	Crédito adicional para refuerzo de partidas	13,970,628.96	3,200,000.00	10,770,628.96
2102012500	Deudas transferencias - Ejercicios Anteriores	9,633,889.18	5,630,000.00	4,003,889.18
2302080000	Cordón Cuneta	68,000,000.00	3,700,000.00	64,300,000.00
			<b>13,130,000.00</b>	

**Art. 2º:** Con la presente compensación el Presupuesto General de Gastos no se altera, continuando en la suma de \$ 1.646.939.611,06.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 053/2022**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo Nº 20 sobre Deberes de los ciudadanos y Artículo Nº 72 referido al Ambiente.

La Ley Nº 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba.

La Ordenanza Nº 2324/2020, que regula el desmalezado y limpieza de inmuebles baldíos y demás espacios públicos y privados.

La Ordenanza Nº 1702/2012 y concordantes, que regula el Régimen de Contrataciones para la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido de Colonia Caroya.

Que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas.

Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasiona molestias a los vecinos, y constituye un foco de infección que puede llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikunguya, entre otras.

Que la presencia de pastizales y basura puede contribuir a que los baldíos sean utilizados como refugio de delincuentes, por lo tanto la limpieza de los mismos colaboraría con dotar de una mayor seguridad a diferentes puntos de la ciudad.

Que muchos predios baldíos suelen ser receptores de escombros, desechos de la construcción, además de ser utilizados como depósito de ramas, corte de pasto y basura en general lo que contribuye a poner en riesgo el medio ambiente y la salud de los vecinos del sector.

Que es una facultad del Estado garantizar las condiciones de un ambiente sano, y ser agente de control.

Que la aplicación de multas a dicha infracción aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado por el propietario, por ello, la Municipalidad deberá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

Que se hace también necesario contar con un sistema ágil de desmalezado y limpieza, que permita una actuación rápida por parte del Estado, que evite daños a las personas en su seguridad e integridad física, y que asegure el cumplimiento de los fines establecidos en la Ordenanza Nº 2324/2020.

Que durante los meses de verano es cuando más situaciones de inmuebles en estado irregular existen, con lo cual es necesario aplicar lo establecido en el Capítulo VI de la Ordenanza Nº 2324/2020, que establece los casos de Necesidad y Urgencia.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**ART. 1º:** Declárase en Estado de Emergencia encuadrado dentro de las situaciones de Necesidad y Urgencia (Capítulo VI de la Ordenanza Nº 2324/2020) a la totalidad de los inmuebles y espacios (públicos y privados) establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Nº 2324/2020.

**ART. 2º:** El Estado de Emergencia comenzará a regir desde el día de la fecha, hasta el día 15 de abril de 2022.

**ART. 3º:** Instrúyase a la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos a ejecutar los trabajos de desmalezado y/o limpieza necesarios para hacer cumplir lo previsto en la Ordenanza Nº 2324/2020, más específicamente en el artículo 14 último párrafo (orden de allanamiento) y en el artículo 15 (auxilio de otras fuerzas).

**ART. 4º:** Autorícese a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda a realizar todos los actos administrativos necesarios para hacer cumplir lo previsto en la Ordenanza Nº 2324/2020, para lo cual podrá contratar en forma directa a los locadores de servicio para desmalezado y limpieza, de conformidad a lo normado en el Artículo 9º, inciso 4, punto "e" de la Ordenanza Nº 1702/12 (Régimen de Contrataciones).

**ART. 5º:** Instrúyase a la Secretaría de Administración a reglamentar y establecer las modalidades de pago por parte de los contribuyentes de los Trabajos de Desmalezado y Limpieza, como así también de las multas que establezca el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en cada caso; todo ello en cumplimiento de los artículos 9, 12, 13, 17 y concordantes de la Ordenanza Nº 2324/2020.

**ART. 6º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 054/2022**

**VISTO:**



La nota remitida por la Directora de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Colonia Caroya, Arq. Luciana Roggio, en la cual solicita licencia por motivos personales.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Concédase la licencia solicitada a la Directora de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Colonia Caroya, Arq. Luciana Roggio, la que regirá desde el día 31 de enero de 2022 al día 11 de febrero de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Durante la vigencia de la licencia otorgada, las funciones inherentes a la Dirección de Obras Privadas y Catastro serán refrendadas por el Sr. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ, DNI Nº 23.301.204.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**D E C R E T O Nº 055/2022**

VISTO:

La Ordenanza Nº 2356/2020, por la cual se crea el Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2º de la mencionada Ordenanza crea el Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico, disponiendo su integración con funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios, y del Consejo de Planificación Municipal, por lo que corresponde determinar las personas que integrarán el mismo.

Que por Decreto Nº 010/2022 se aceptó la renuncia al cargo de Director de la Agencia de Desarrollo Productivo del Sr. Martín Piazzoni, DNI Nº 27.867.614, a partir del día 13 de diciembre de 2021, por razones de índole personal.

Que resulta necesario, para el cumplimiento de sus funciones, que el Ente Promotor se encuentre integrado por la totalidad de sus miembros designados.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Designese, en forma interina, como representante del Departamento Ejecutivo Municipal en la integración del Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya, al Secretario de Gobierno Municipal Arq. Adrián L. Zanier.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**D E C R E T O Nº 056/2022**

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la contratación de provisión de geomembranas aptas para el uso en los rellenos sanitarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y Ordenanza Nº 2387/20.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** LLÁMASE a Concurso Privado de Precios Nº 002/2022 para la adquisición de geomembranas aptas para el uso en los rellenos sanitarios.

**Art. 2º:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:30 horas del día 17 de Febrero de 2022; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de Febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**ANEXO I**

INICIADOR: SECRETARÍA DE SERVICIOS Y TRABAJOS PÚBLICOS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 002/2022

OBRA: ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANAS APTAS PARA EL USO EN LOS RELLENOS SANITARIOS.

CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES  
GENERALES Y TÉCNICAS  
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO

**SECCION I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

1-) **OBJETO:** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANAS APTAS PARA EL USO EN LOS RELLENOS SANITARIOS.

2-) **DESCRIPCIÓN:** El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 17 de Febrero de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899 de esta ciudad.

4-) **CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se estibar el material y las condiciones y características del mismo. Que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) **PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Subsecretaría de Ambiente, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, al mail [ambiente@coloniacaroya.gov.ar](mailto:ambiente@coloniacaroya.gov.ar) y/o al Teléfono: 03525-461170. No se admitirán pedidos posteriores.

6-) **APERTURA DE SOBRES:** La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 17 de Febrero de 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en obra.

8-) **PLAZOS Y FORMAS PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA:** Será de veinte (20) días a partir de la firma del contrato a celebrar entre las partes. El material deberá ser entregado en el corralón municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

**9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a concurso privado de precios firmado en todas sus hojas.
- 2) La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto global y propuesta económica para la financiación del material. Los precios presupuestados deberán ser obligatoriamente con IVA incluido.
- 3) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
- 4) En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 002/2022". NO PODRÁ CONTENER MEMBRES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

**10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

**11-) ADJUDICACIÓN:** El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea el más conveniente Técnica y Económicamente para los fines perseguidos o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra La Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

**12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS:** El contrato a celebrar no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de La Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para La Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia del contrato.

**13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

**14-) INSPECCIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material a entregar por medio de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en obra.

**15-) SISTEMA DE COMPRA:** por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en obra.

**16-) FORMA DE PAGO:** El oferente deberá especificar las formas de pago propuestas, que podrán ser de contado y/o a plazo, contra la entrega del material, a los fines de que sean evaluadas por la Comisión de Adjudicación. Los medios de pago serán por transferencia bancaria y/o cheques de pago diferido.

**17-) RECEPCIÓN:**

- a) PROVISORIA: Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.
- b) DEFINITIVA: Se realizará al año de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

**18-) GARANTÍA:** El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los productos a entregar. En caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo de los mismos. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales objeto del presente.

## SECCION II

**PLIEGO ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA PROVISION DE GEOMEMBRANAS APTAS PARA EL USO EN LOS RELLENOS SANITARIOS.**

### 1- MEMORIA DESCRIPTIVA:

Para el manejo de residuos sólidos en el suelo, actualmente se emplea un método de ingeniería conocido como relleno sanitario cuya finalidad es la de controlar las reacciones que se presentan durante el proceso de descomposición de todos aquellos residuos no reciclables ni aprovechables. Los rellenos sanitarios permiten minimizar el impacto ambiental, y los riesgos sanitarios ocasionados por los residuos sólidos; principalmente buscan evitar la filtración de los lixiviados, que desprenden a los mantos acuíferos, cosa que además de volver insalubre el agua potable de éstos, podría propagar la contaminación a otras fuentes de agua subterráneas que se encuentren vinculadas con el manto en que se presentó la filtración.

Los lixiviados suponen uno de los mayores riesgos de contaminación y su formación se presenta cuando el agua entra en contacto con residuos sólidos, lo que da producto a una solución con alto contenido de elementos contaminantes que puede desplazarse hasta el subsuelo. Esta solución contaminante se puede generar por efecto de la lluvia que cae directamente sobre los residuos sólidos, por el desplazamiento del agua de manera horizontal al suelo hasta los residuos del modo que derrame de líquidos en el sitio donde se encuentran los residuos o bien, por el contacto directo de éstos con aguas subterráneas. Los lixiviados que se producen en un sitio de disposición final de residuos sólidos contienen una gran cantidad de nitrógeno amoniacal y orgánico, hidrocarburos solubles, metales pesados como níquel, zinc, plomo y cadmio, un nivel de salinidad muy elevado y tienen una alta demanda química de oxígeno por lo que su contacto con agua potable tiene consecuencias irreversibles.

Por lo anterior, el diseño e instalación de rellenos sanitarios requiere de tecnologías que le permitan contener y aislar estos residuos, ya sean líquidos, gaseosos o los mismos residuos sólidos para evitar que se formen los ya mencionados lixiviados. Para lograrlo se pueden emplear diferentes tipos de materiales, pero hoy en día el uso de geomembranas es la alternativa de protección ambiental más confiable, si para su instalación se sigue un riguroso control de calidad. Las geomembranas son barreras geosintéticas fabricadas principalmente con compuestos poliméricos termoestables; con propiedades químicas, físicas y mecánicas particulares que les da un excelente nivel de contención, las hace altamente impermeables y muy resistentes.

Las geomembranas en relleno sanitario tienen aplicaciones en el recubrimiento de piscinas de lixiviados, en celdas de disposición final de residuos, en geocoberturas temporales (utilizadas mientras la celda de disposición final está en funcionamiento), en geocoberturas finales para clausurar las celdas, y en biomantos para la recuperación de la zona. Un sistema impermeable de geomembranas en un relleno sanitario se compone de dos fases: un sistema o barrera en la base y un sistema en la tapa o parte superior como cobertura final. La barrera de la base, por su lado; protege la capa subterránea de la migración de contaminantes; mientras que la cobertura final evita la salida de gases del núcleo hacia la atmósfera. Ambos sistemas, además de estar compuestos por geomembranas, pueden contener varias capas de arcilla compactada; un revestimiento geosintético de bentonita (que permite mantener los contaminantes en el núcleo); y geotextiles que cumplen la función de proteger a la geomembrana del punzonamiento con piedras, por ejemplo, o permitir el drenaje del relleno.

### 2- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las características de las barreras geosintéticas han permitido que compitan con las propiedades mecánicas e hidráulicas de los productos naturales. Gracias a sus grandes ventajas económicas y constructivas, poco a poco están reemplazando a otro tipo de barreras que se utilizan para la contención de residuos sólidos.

#### • DATOS DIMENSIONALES

Dimensión	Unidades	Valor
Ancho	mts	5.90
Espesor	micrones	1000
Largo	mts	50

#### • PROPIEDADES FÍSICAS LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL

Propiedades	Unidades	Norma	Dirección Longitudinal	Dirección Transversal
Resistencia a la rotura	KN/m	ASTM D 6693/10	26,5	26,3
Deformación a la rotura	%	ASTM D 6693/10	754	844
Resistencia a la fluencia	KN/m	ASTM D 6693/10	15,8	16,8
Deformación a la fluencia	%	ASTM D 6693/10	14,2	11
Resistencia al desgarre	N	ASTM D 1004/13	127	137



**PROPIEDADES FÍSICAS UNIDIRECCIONAL**

Propiedades	Unidades	Norma	Valor
Resistencia al Punzonado	N	ASTM D 4833/07	418
Contenido de Negro de Humo	%	ASTM D 1603	3.5
Tiempo de Inducción Oxidativa (OI1)	Minutos	ASTM D 3895	143.3
Densidad	g/dm <sup>3</sup>		≤ 0,094

**SECCIÓN III**

**PLANILLA PRESUPUESTO**

Empresa: .....

Domicilio: .....

Objeto: **PROVISIÓN DE GEOMEMBRANAS APTAS PARA EL USO EN LOS RELLENOS SANITARIOS.**

Apertura de Sobres: **17 de Febrero de 2022 – 12:00 hs.**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO (I.V.A. INCLUIDO)
Geomembranas aptas para uso en los rellenos sanitarios	M2	3.200	

SON PESOS (I.V.A. INCLUIDO):.....

FORMAS DE PAGO OFRECIDAS: .....

**DECRETO Nº 057/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROSARIO VOSS, DNI N° 22.034.091, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 119/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROSARIO VOSS, DNI N° 22.034.091, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 058/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a LORENA MASUCCI, DNI N° 26.514.276, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 164/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a LORENA MASUCCI, DNI N° 26.514.276, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO (\$ 8.100.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 059/2022**

**VISTO:**

La necesidad de proceder a los reintegros de los montos correspondientes al pago del Boleto Educativo Rural correspondiente al segundo semestre del año 2021 a docentes que, teniendo domicilio en nuestra ciudad, desempeñan sus funciones en instituciones escolares rurales.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Becas Estudiantiles y Boleto Educativo", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARÍA GUILLERMINA ROMANUTTI, DNI N° 20.286.577, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.927,20) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

**Art. 2º:** OTÓRGASE a VIVIANA DEL VALLE MENDOZA, DNI N° 30.847.251, un Subsidio No Reintegrable por la suma de TRES CIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 391,60) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

**Art. 3º:** OTÓRGASE a MARÍA VICTORIA LÓNDERO, DNI N° 27.079.379, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.657,10) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

**Art. 4º:** OTÓRGASE a MAYRA SOLEDAD PAZ, DNI N° 30.772.943, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.167,60) en concepto de



Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

**Art. 5º:** OTÓRGASE a NOELIA MARISOL JUNCO, DNI Nº 35.212.556, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 665,70) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

**Art. 6º:** OTÓRGASE a MONICA MARGARITA ARRIETA, DNI Nº 25.402.601, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.261,50) en concepto de Boleto Educativo Rural, correspondiente al segundo semestre del año 2021.

**Art. 7º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011204 – BECAS ESTUDIANTILES Y BOLETO EDUCATIVO.

**Art. 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 060/2022**

**VISTO:**

La construcción de mil seiscientos (1.600) aulas, en el marco del "PROGRAMA AURORA" y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra "Línea de Baja Tensión y Puesto de Medición en el IPeTyM N° 69 "Juana Manso de Noronha", en el marco del "PROGRAMA AURORA", según contrato entre de la Municipalidad de Colonia Caroya y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, al Ing. GUILLERMO JOSÉ SANGOY con DNI 30.586.637, matrícula 5466/X, con domicilio en la calle Av. San Martín 5056 de la localidad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 061/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2477/21 emanada del Concejo Deliberante Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado cuerpo normativo, en su Artículo 77º, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar o adelantar mediante Decreto y por razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento de la administración municipal, hasta treinta (30) días de la fecha de vencimiento de las tasas y contribuciones establecidas en la presente ordenanza.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 17 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal y por la Ordenanza N° 2225/18.

**Por ello:**

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS  
POR LA ORDENANZA N° 2477/21 Y LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

**D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Prorrógase hasta el día 18 de febrero de 2022 inclusive la fecha de vencimiento para el pago único y/o primera cuota del contribuyente cumplidor y no cumplidor de la tasa municipal de servicios a la propiedad.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda y al Departamento de Recaudación, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de febrero de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 062/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la contratación de mano de obra para la realización de trabajos de bacheo con aserrado, rotura, retiro de material de demolición y reposición con concreto asfáltico grueso, con materiales incluidos, y a realizar en la zona urbana y arterias de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza N° 1914/15, Ordenanza N° 2016/16.

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** LLAMESE a Concurso Privado de Precios N° 03/2022 para la contratación de mano de obra para la realización de trabajos de bacheo con aserrado, rotura, retiro de material de demolición y reposición con concreto asfáltico grueso, con materiales incluidos, y a realizar en la zona urbana y arterias de la ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 2º:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 21 de Febrero de 2022 a las 11:30 horas, procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 3º:** Las propuestas deberán respetar en su totalidad lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan al presente, formando parte integrante del mismo.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de Febrero de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**ANEXO I**

**INICIADOR:** SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**ASUNTO:** CONCURSO PRIVADO DE  
**PRECIOS N° 03/2022**

**OBRA:** REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE  
BACHEO CON ASERRADO,  
ROTURA, RETIRO DE MATERIAL  
DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN  
CON CONCRETO ASFÁLTICO  
GRUESO, CON MATERIALES

**INCLUIDOS, Y A REALIZAR EN LA ZONA URBANA Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA.**

**CONTENIDO:**

SECCIÓN I	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III	PLANILLA PRESUPUESTO

**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 03/2022  
DECRETO N° 062/2022**

**SECCION I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**Artículo 1º: OBJETO:** la Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Privado de Precios para el día 20 de diciembre de 2021 para contratación de mano de obra para la realización de trabajos de bacheo con aserrado, rotura, retiro de material de demolición y reposición con concreto asfáltico grueso, con materiales incluidos.

**Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO:** Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Pliego de Especificaciones Técnicas para Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Colonia Caroya. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

**Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y sus anexos, que se acompañan como anexo al presente.

**Artículo 4º: LAS CONSULTA SOBRE BASES Y CONDICIONES** deberán realizarse en el ante Asesoría Letrada de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín N° 3899, Teléfono: 03525-461126, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. E-mail: [asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar).

**Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 5) El pliego de llamado a concurso privado de precios, firmado en todas sus hojas.
- 6) La Planilla Presupuesto (presupuesto de obra), donde se indicará el monto global de obra, con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
- 7) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
- 8) En caso de tratarse de una empresa, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

**EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 03/2022". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.**

Al momento del labrado del Acta de Apertura de Sobres, se deberá dejar constancia de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o Empresas que se encuentren inscriptas como tales en La Municipalidad de Colonia Caroya.

**Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aun cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerle el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

**Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada, o a la dirección de mail [asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar), solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

**Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA** realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los Oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 21 de Febrero de 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

**Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

**Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN** labrará un acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas.

**Artículo 11º: CAPACIDAD OPERATIVA:** En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista conforme a lo solicitado en el presente Concurso.

**Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE:** en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

**Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO:** A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, librando a la Municipalidad para adjudicar a otro oferente.

**Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formará parte del Contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Póliza de Caucción por el diez por ciento (10%) del monto de contrato.
- Nómina del personal afectado a la obra.
- Certificado de cobertura de Aseguradora de Riesgos del Trabajo o Seguro por accidentes personales.
- Póliza de seguro por Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) – Ver especificaciones en el Artículo 16º del presente pliego.

Se Considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de Servicios firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por Rep. Técnico e Inspector Municipal.
- El plan de Trabajo.
- Los Planos complementarios que la administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

**Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO:** El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.

**Artículo 16º: NORMAS GENERALES:** El contratista será único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales.



Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos serán provistos por el Contratista.

**Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

**Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

**Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES:** El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales deberán ser presentados ante la autoridad municipal correspondiente en el mismo acto de la firma del contrato, con sus correspondientes datos personales y registrales y de la previsión social que pudieren corresponder, asimismo y a efectos de corroborar con el cumplimiento de lo solicitado podrá ser requerido con anterioridad a la adjudicación del presente concurso. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo así mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a La Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, y debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura a todos los riesgos que contempla La Ley Nacional Nº 9688 y Decreto reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

**Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION:** La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

**Artículo 21º: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por certificación de avance de obra.

En el caso que el oferente requiera la entrega de un adelanto, el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, y se descontará de los certificados de avance de obra iniciales. En dicho caso, el oferente deberá aportar la Póliza de Caucción especificada en el Artículo 14º, adecuando el porcentaje al mismo que se otorgue como adelanto.

Los certificados de avance de obra serán abonados en un plazo máximo a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por la Secretaría de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles. La forma del pago será mediante transferencia bancaria y/o cheque de pago diferido.

**Artículo 22º: RECEPCIÓN DE LA OBRA:**

- c) PROVISORIAS: Habilidadada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y la Inspección Municipal.
- d) DEFINITIVA: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria. El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.

**Artículo 23º: FONDO DE REPARO:** De cada certificado que se emita, la Municipalidad se descontará un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparación, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

## SECCION II

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**OBRA: REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE BACHEO CON ASERRADO, ROTURA, RETIRO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO GRUESO, CON MATERIALES INCLUIDOS, Y A REALIZAR EN LA ZONA URBANA Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA.**

#### 1. TRABAJOS PRELIMINARES SEÑALIZACIÓN DE OBRA

El contratista deberá disponer de todos los elementos de seguridad, ya sea; para la ejecución de la obra, su personal contratado y la seguridad del entorno. Es indispensable y excluyente la colocación de cintas de

peligro, vayas, carteles de aviso de obra y elementos de seguridad de sus operarios.

#### LIMPIEZA

Es obligación del Contratista mantener la limpieza del lugar donde se ejecutará la obra encomendada.

#### 2. MOVIMIENTOS DE SUELO

Será por cuenta del contratista el transporte fuera de la obra del material sobrante, a una distancia no menor de 500 m de la obra. El material que pueda ser utilizado para alguna tarea deberá ser correctamente acopiado de manera de no entorpecer sitios o trabajos de la obra.

#### 3. DEMASÍA DE OBRA

Se considera que la oferta contenida en la Planilla Presupuesto incluye la totalidad de los trabajos especificados en el Pliego, como así también todos aquellos que resulte necesario realizar para la correcta ejecución de la obra. La Municipalidad de Colonia Caroya no reconocerá cargos o pagos extras por demasía de obra.

#### PLANILLA PRESUPUESTO

#### CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 03/2022

Empresa: .....

Domicilio: .....

**OBRA: REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE BACHEO CON ASERRADO, ROTURA, RETIRO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO GRUESO, CON MATERIALES INCLUIDOS.**

Apertura de Sobres: 21/02/2022 – 12:00 hs

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO (I.V.A. INCLUIDO)
1	REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE BACHEO CON ASERRADO, ROTURA, RETIRO DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO GRUESO, CON MATERIALES INCLUIDOS.	

SON PESOS – I.V.A. INCLUIDO (EN LETRAS): .....

#### DECRETO Nº 063/2022

#### VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Coordinación General y Hacienda de la Municipalidad de Colonia Caroya, Dr. Alejandro Chalub, en la cual solicita licencia por motivos personales.

#### Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

#### Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Concédase la licencia solicitada al Secretario de Coordinación General y Hacienda de la Municipalidad de Colonia Caroya, Dr. Alejandro Chalub, la que registrará desde el día 14 de febrero de 2022 al día 01 de marzo de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Durante la vigencia de la licencia otorgada, las funciones inherentes a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda serán refrendadas por el Secretario de Administración de la Municipalidad de Colonia Caroya, Sr. Miguel Ángel Pérez.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de enero de 2022.-

FDO.: **HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**



**DECRETO Nº 064/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Responsable del Área de Turismo, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de ARIEL HORACIO ROJAS, DNI Nº 24.692.823, por promoción artística en temporada 2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Fiesta del salame", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Art. 1º** OTÓRGASE a ARIEL HORACIO ROJAS, DNI Nº 24.692.823, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), por promoción artística en temporada 2022.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010306 – FIESTA DEL SALAME.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de enero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 065/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a OLGA DE LA SALETE CANELO, DNI Nº 17.147.255, destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 229/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a OLGA DE LA SALETE CANELO, DNI Nº 17.147.255, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 066/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MONICA AVELEDO, DNI Nº 21.408.573, destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 123/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MONICA AVELEDO, DNI Nº 21.408.573, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de Salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 067/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a NORMA BRACAMONTE, DNI Nº 10.783.010, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente Nº 012/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a NORMA BRACAMONTE, DNI Nº 10.783.010, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 068/2022**



**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a SOLEDAD MARQUEZ, DNI N° 36.700.838, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 07/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a SOLEDAD MARQUEZ, DNI N° 36.700.838, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 069/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROMELIA AVILA, DNI N° 33.572.359, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 42/15 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROMELIA AVILA, DNI N° 33.572.359, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 070/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROSA BRAVO, DNI N° 32.705.135, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 134/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROSA BRAVO, DNI N° 32.705.135, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 071/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a GLADYS AVILA, DNI N° 28.866.115, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 102/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a GLADYS AVILA, DNI N° 28.866.115, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 072/2022**

**VISTO:**



La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ALEJANDRA ALVAREZ, DNI N° 33.218.885, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 028/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ALEJANDRA ALVAREZ, DNI N° 33.218.885, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISIGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 073/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ELDA BEATRIZ LEGUIZAMON, DNI N° 26.373.829, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 192/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ELDA BEATRIZ LEGUIZAMON, DNI N° 26.373.829, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISIGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 074/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a PAOLA DANIELA LEON, DNI N° 30.586.576, destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 12/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a PAOLA DANIELA LEON, DNI N° 30.586.576, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISIGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 075/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MARIA ANCHAVAL, DNI N° 21.879.010, destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 016/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARIA ANCHAVAL, DNI N° 21.879.010, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISIGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 076/2022**

**VISTO:**



La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ANAHI SILVIA DIAZ, DNI N° 14.659.773, destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 202/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANAHI SILVIA DIAZ, DNI N° 14.659.773, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de febrero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 078/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya, Arq. Adrián Zanier, en la cual solicita licencia por motivos personales.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Concédase la licencia solicitada al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Colonia Caroya, Arq. Adrián Zanier, la que registrará desde el día 17 de febrero de 2022 al día 23 de febrero de 2022 inclusive.

**Art. 2º:** Durante la vigencia de la licencia otorgada, las funciones inherentes a la Secretaría de Gobierno serán refrendadas por el Secretario de Obras Públicas y Vivienda, Ing. Guillermo J. Sangoy.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 079/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a JORGE ENRIQUE FIGUEROA, DNI N° 16.032.314, destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 23/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a JORGE ENRIQUE FIGUEROA, DNI N° 16.032.314, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 080/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ELIZABETH DEL VALLE VENTURINI, DNI N° 28.119.918, destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 095/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ELIZABETH DEL VALLE VENTURINI, DNI N° 28.119.918, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2022.-

**FDO.:** HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 081/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a TAMARA LEONELA AVILA, DNI N° 40.297.774, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 143/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de



Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a TAMARA LEONELA AVILA, DNI N° 40.297.774, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.  
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 082/2022**

VISTO:

La nota remitida por el Centro Vecinal Puesto Viejo, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados en la organización de la cena correspondiente al nombramiento de reinas provinciales del Higo 2022.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Centros Vecinales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE al CENTRO VECINAL PUESTO VIEJO, a través de su Presidente, Sr. Pablo Lépole, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) para ser destinado a solventar gastos derivados en la organización de la cena correspondiente al nombramiento de reinas provinciales del Higo 2022.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – CENTROS VECINALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 083/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ELBA DONATILA VIDELA, DNI N° 12.469.819, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 088/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de

Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ELBA DONATILA VIDELA, DNI N° 12.469.819, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 084/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a SONIA GABRIELA QUINTEROS, DNI N° 18.637.435, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 120/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a SONIA GABRIELA QUINTEROS, DNI N° 18.637.435, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 085/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a FIAMMA NATASHA SOLEDAD URQUIA, DNI N° 38.339.890, destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 027/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.



Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a FIAMMA NATASHA SOLEDAD URQUIA, DNI N° 38.339.890, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), destinada a cubrir gastos por razones de SALUD.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 086/2022**

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ANDREA IRENE SCIENZA, DNI N° 21.579.821, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 029/22 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ANDREA IRENE SCIENZA, DNI N° 21.579.821, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 087/2022**

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 001/2022 para la venta de veinte (20) terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, instrumentado por Decreto N° 014/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 28 de enero de 2022 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las tres (3) propuestas presentadas en el mencionado concurso, pertenecientes a los oferentes CRISTIAN JAVIER TONUT, DNI N° 32.107.060, JUAN PABLO ROLDÁN, DNI N° 35.258.052, PABLO CESARINI, DNI N° 28.120.020, y FAUSTO BRANDOLIN y CIA S.R.L., CUIT N° 30-71543913-8.

Que con fecha 03 de febrero de 2022, los integrantes del Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico resolvieron por unanimidad aceptar la totalidad de las ofertas recibidas, remitiendo las actuaciones a este Departamento Ejecutivo.

Que convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 11 de febrero de 2022 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación de los diferentes lotes.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que las diferentes ofertas cumplimentaban con las exigencias del Pliego y el precio base de los lotes, resolvió adjudicar el Licitación Pública N° 001/2022, en sus diferentes propuestas, a todas y cada una de las firmas oferentes.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** ADJUDÍCASE al Sr. CRISTIAN JAVIER TONUT, DNI N° 32.107.060, dos (2) lotes de terreno de 547,70 m2 cada uno de ellos, ubicados dentro del Sector Tecnológico, específicamente los lotes 7 y 8 del Anexo I del Pliego del Llamado a Licitación Pública N° 001/2022, por el precio de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.420.000), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual.

**Art. 2º:** ADJUDÍCASE al Sr. JUAN PABLO ROLDÁN, DNI N° 35.258.052, dos (2) lotes de terreno de 547,70 m2 cada uno de ellos, ubicados dentro del Sector Tecnológico, específicamente los lotes 5 Y 6 del Anexo I del Pliego del Llamado a Licitación Pública N° 001/2022, por el precio de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$2.409.440), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual.

**Art. 3º:** ADJUDÍCASE al Sr. PABLO CESARINI, DNI N° 28.120.020, dos (2) lotes de terreno de 1.657,15 m2 cada uno de ellos, ubicados dentro del Sector Industrias Tecnológicas, específicamente los lotes 12 y 13 del Anexo I del Pliego del Llamado a Licitación Pública N° 001/2022, por el precio de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.290.800), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual.

**Art. 4º:** ADJUDÍCASE a la firma FAUSTO BRANDOLIN y CIA S.R.L., CUIT N° 30-71543913-8, un (1) lote de terreno de 1.657,15 m2, ubicado dentro del Sector Industrias Varias, específicamente el lote 32 del Anexo I del Pliego del Llamado a Licitación Pública N° 001/2022, por el precio de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.645.400), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual.

**Art. 5º:** Notifíquese del contenido del presente a los adjudicatarios, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**Art. 6º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 088/2022**

VISTO:

La nota remitida por el Responsable del área de Cultura de la Municipalidad de Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de HÉCTOR ARIEL SOSA, DNI N° 22.371.802, por la actuación del conjunto LLAWAR LLAJTA en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón" el pasado 19 de febrero de 2022, en el evento "Tarde de Carnaval".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N°2021 "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de



Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a HÉCTOR ARIEL SOSA, DNI N° 22.371.802, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) por la actuación del conjunto LLAWAR LLAJTA en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón" el pasado 19 de febrero de 2022, en el evento "Tarde de Carnaval".

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010704 – CARNAVALES CAROYENSES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**DECRETO N° 089/2022**

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios N° 002/22 para la adquisición de geomembranas aptas para el uso en rellenos sanitarios, instrumentado por Decreto N° 056/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 17 de febrero de 2022 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres, habiéndose recibido tres (3) ofertas vinculadas al mencionado concurso.

Que convocada con fecha 21 de febrero de 2022, se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto, que la Comisión de Adjudicación resolvió por unanimidad adjudicar el Concurso Privado de Precios N° 002/22 a la propuesta contenida en el SOBRE OFERTA N° 3 perteneciente a la firma TEXTIL BOL S.A., por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.200.000,00) IVA incluido, siendo este el precio de plaza.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** ADJUDÍCASE el Concurso Privado de Precios N° 002/22 para la adquisición de geomembranas aptas para el uso en rellenos sanitarios, instrumentado por Decreto N° 056/2022, a la firma TEXTIL BOL S.A., por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.200.000,00) IVA incluido.

**Art. 2º:** Notifíquese del contenido del presente Decreto a la adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes, establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MARTÍN ARIEL RIZZI – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**DECRETO N° 090/2022**

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios N° 003/22 para la contratación de mano de obra para bacheo en Zona Urbana y arterias de la ciudad, instrumentado por Decreto N° 062/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 21 de febrero de 2022 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres, habiéndose recibido una (1) oferta vinculada al mencionado concurso.

Que convocada con fecha 22 de febrero de 2022, se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen

preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto, que la Comisión de Adjudicación resolvió por unanimidad adjudicar el Concurso Privado de Precios N° 003/22 a la propuesta contenida en el SOBRE OFERTA N° 1 perteneciente a ROBERTO SALAS – RS VIAL-COR, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.445.000,00) IVA incluido, siendo este el precio de plaza.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** ADJUDÍCASE el Concurso Privado de Precios N° 003/22 para la contratación de mano de obra para bacheo en Zona Urbana y arterias de la ciudad, instrumentado por Decreto N° 062/2022, a ROBERTO SALAS – RS VIAL-COR, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.445.000,00) IVA incluido.

**Art. 2º:** Notifíquese del contenido del presente Decreto al adjudicatario, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes, establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MARTÍN ARIEL RIZZI – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**DECRETO N° 091/2022**

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Coordinación General y Hacienda de la Municipalidad de Colonia Caroya, Dr. Alejandro Chalub, en la cual informa que interrumpirá la licencia que le fuera otorgada por Decreto N° 063/2022, retornando a sus funciones en el día de la fecha.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Derógase en todos sus términos el Decreto N° 063/2022 a partir del día de la fecha.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos y a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO N° 092/2022**

VISTO:

La Ordenanza N° 2303/2019 que establece el Organigrama Municipal, y sus modificatorias.

El Decreto N° 141/2021, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2303/2019 establece la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que asimismo, el Artículo 41º del mencionado marco normativo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a equiparar las diferentes Secretarías, Subsecretarías, Agencias, Direcciones y Áreas a determinados rangos y jerarquías.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Dispóngase que, a partir del día de la fecha, la Agencia de Desarrollo Productivo será dirigida por un Secretario de Desarrollo Productivo, con rango de Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**D E C R E T O N° 093/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Centro Vecinal Puesto Viejo, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de las obras de construcción de la plaza y la sede de dicho Centro Vecinal.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Centros Vecinales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE al CENTRO VECINAL PUESTO VIEJO, a través de su Presidente, Sr. Pablo Lépre, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para ser destinado a solventar gastos derivados de las obras de construcción de la plaza y la sede de dicho Centro Vecinal.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011207 – CENTROS VECINALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**D E C R E T O N° 094/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a LORENA MASUCCI, DNI N° 26.514.276, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 169/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a LORENA MASUCCI, DNI N° 26.514.276, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**D E C R E T O N° 095/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a ROSA BRAVO, DNI N° 32.705.135, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 134/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a ROSA BRAVO, DNI N° 32.705.135, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**D E C R E T O N° 096/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MERCEDES D'OLIVO, DNI N° 23.881.756, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 133/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MERCEDES D'OLIVO, DNI N° 23.881.756, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.



**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 097/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a VILMA FLORES, DNI N° 25.139.393, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 73/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a VILMA FLORES, DNI N° 25.139.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), destinada a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 098/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a MARISOL CENTURIÓN, DNI N° 33.314.427, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 132/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARISOL CENTURIÓN, DNI N° 33.314.427, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), destinado a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 099/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a FERNANDA VACCARINI, DNI N° 22.563.634, destinada a cubrir gastos por razones de FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 211/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a FERNANDA VACCARINI, DNI N° 22.563.634, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-), destinado a cubrir gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 100/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2303/2019 que establece el nuevo Organigrama Municipal, y sus decretos modificatorios.

El Decreto N° 092/2022, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones jerárquicas de Secretario de la Agencia de Desarrollo Productivo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Designase al Sr. ARIEL MARCUZZI, DNI N° 23.872.449, para desempeñar el cargo de Secretario de la Agencia de Desarrollo Productivo del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

**DECRETO N° 101/2022**



**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2481/2022, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la contratación directa con la Escuela de la Familia Agrícola en lo referido a la provisión de bienes, productos y servicios propios o de terceros comerciables.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.  
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2481/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión especial de fecha 21 de febrero de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 102/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2482/2022, mediante la cual autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la obra "Línea de Baja Tensión y Puesto de Medición en el IPETyM N° 69 – Juana Manso de Noronha - Anexo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.  
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2482/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 103/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2483/2022, mediante la cual llama a Licitación Pública N° 002/2022 para la construcción de un Bike & Skate Park en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.  
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2483/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 104/2022**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2484/2022, mediante la cual ratifica el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., y Dinosaurio S.A.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.  
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2484/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 105/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la adquisición de luminarias, para ser destinadas a la Zona Urbana y la Zona Rural de nuestra ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Municipio tiene como objetivo incrementar la cantidad de luminarias instaladas en las calles de las Zonas Urbana y Rural, como forma de propender a la seguridad ciudadana.  
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza N° 1702/12 y su modificatoria, Ordenanza N° 2387/20.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** LLÁMASE a Concurso Privado de Precios N° 004/2022 para la adquisición de quinientos (500) artefactos de iluminación LED.

**Art. 2º:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:30 horas del día 10 de marzo de 2022; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín N° 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-



FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

10-) **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

### ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 004/2022

OBRA: ADQUISICIÓN DE QUINIENTOS (500) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED

CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES  
Y CONDICIONES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SECCIÓN II – PLIEGO DE

PRESUPUESTO SECCIÓN III – PLANILLA

#### SECCION I

##### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) **OBJETO:** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar, para la adquisición de quinientos (500) artefactos de iluminación LED.

2-) **DESCRIPCIÓN:** El material estará de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

3-) **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 10 de marzo de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad.

4-) **CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se estibaré el material y las condiciones y características del mismo. Que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) **PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sito en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail [asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar). Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.  
No se admitirán pedidos posteriores.

6-) **APERTURA DE SOBRES:** La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 10 de marzo de 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en el Corralón Municipal.

8-) **PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA:** Será de diez (10) días corridos a contar a partir de la emisión de la Orden de Compra o la firma del contrato respectivo, lo que ocurra primero. El material deberá ser entregado en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

9-) **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

9) El presente pliego de llamado a concurso privado de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.

10) La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto total de la oferta. Los precios presupuestados deberán ser obligatoriamente con IVA incluido.

11) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).

12) En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 004/2022". NO PODRÁ CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.

11-) **ADJUDICACIÓN:** El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea la propuesta más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto dé derecho alguno a los oferentes a accionar contra la Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

12-) **CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS:** La orden de compra celebrada no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la orden de compra.

13-) **IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-) **INSPECCIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material entregado por medio de la Dirección de Obras Públicas, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en el Corralón Municipal.

15-) **SISTEMA DE COMPRA:** por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en obra.

16-) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará contra entrega y certificación del material, de una de las dos formas que a continuación se detallan:

- Pago contado a través de transferencia bancaria a la cuenta que sea informada por la empresa adjudicataria.
- Pago con cheques en plazos de 30, 60 y 90 días.

La forma de pago se adecuará a la oferta que realicen los oferentes. La certificación será realizada y emitida por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a la forma de entrega del material solicitado.

17-) **RECEPCIÓN:**

e) **PROVISORIA:** Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.

f) **DEFINITIVA:** Se realizará a los cuarenta y cinco (45) días de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

18-) **GARANTÍA:** El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los productos a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo de los mismos. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de tres (3) años como mínimo, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales objeto del presente.

#### SECCIÓN II

##### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PROVISIÓN DE 500 ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED

###### 1- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- LUMINARIA 150W
- 120 lumens por Watt
- Protección de descargas atmosféricas 10Ka
- Chip LED marca PHILIPS o NICHIA (con test report)
- Lumens: 18.000 (dieciocho mil lumens)
- Eficiencia: 120 lm/w
- Vida útil mínima: 30.000 hs. IK10 IP65

###### 2- ESPECIFICIDAD DEL ARTEFACTO:

Luminaria LED exterior construida íntegramente en aluminio inyectado. Apta para alumbrado público. Alta eficiencia en la disipación de calor. Carcasa pintada color gris o blanco, cualquier formato, siempre cumpliendo las exigencias del IP67 (Seguridad Eléctrica).

###### 3- CANTIDAD:



QUINIENTAS (500) unidades de luminarias puestas en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

**4- CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:**

Se computará y certificará por cada unidad luminaria entregada en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, y aprobadas por la Inspección Municipal.

Dpto. de Obras Públicas  
Colonia Caroya, febrero de 2022.-

**SECCIÓN III**

**PLANILLA PRESUPUESTO**

Empresa: .....

Domicilio: .....

Obra: **ADQUISICIÓN DE QUINIENTOS (500) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED**

Apertura de Sobres: **10 de marzo de 2022 – 12:00 hs.**

ITEM	DESIGNACIÓN	CANTIDAD	PRECIOS	
			UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
1	LUMINARIA 150W, 120 lumens por Watt. Protección de descargas atmosféricas 10Ka. Chip LED marca PHILIPS o NICHIA (con test report). Lumens: 18.000 (dieciocho mil lumens). Eficiencia: 120 lm/w. Vida útil mínima: 30.000 hs. IK10 IP65	500 (QUINIENTOS)		

**PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (EN LETRAS):**

.....  
.....

**DECRETO Nº 106/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la adquisición de losetas de hormigón destinadas a las cazuelas de riego en Av. San Martín.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal previstas en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y sus modificatorias.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** LLÁMASE a Concurso Privado de Precios Nº 005/2022 para adquisición de losetas de hormigón destinadas a las cazuelas de riego en Av. San Martín.

**Art. 2º:** Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:30 horas del día 11 de marzo de 2022; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de Febrero de 2022.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA**  
**DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO**

**ANEXO I**

**INICIADOR: SECRETARÍA DE SERVICIOS Y TRABAJOS PÚBLICOS**

**ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 005/2022**

**OBRA: ADQUISICIÓN DE LOSETAS DE HORMIGÓN DESTINADAS A LAS CAZUELAS DE RIEGO EN AV. SAN MARTÍN.**

**CONTENIDO:** SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y  
**CONDICIONES** SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES  
**TÉCNICAS** SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO

**SECCION I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**1-) OBJETO:** La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la adquisición de setecientos (700) losetas de hormigón para ser destinadas a las cazuelas de riego en Av. San Martín.

**2-) DESCRIPCIÓN:** El material deberá cumplimentar con las características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 11 de marzo de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899 de esta ciudad.

**4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN:** La presentación de la propuesta implicará para el proponente, conocer el lugar donde se estibar el material y las condiciones y características del mismo. Que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.  
En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

**5-) PEDIDO DE ACLARACIONES:** Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Asesoría Letrada Municipal, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, al mail [asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar](mailto:asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar) y/o al Teléfono: 03525-461126. No se admitirán pedidos posteriores.

**6-) APERTURA DE SOBRES:** La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 04 de marzo de 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

**7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega del mismo en el Corralón Municipal.

**8-) PLAZOS Y FORMAS PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL EN OBRA:** Será de treinta (30) días a partir de la firma del contrato a celebrar entre las partes. El material deberá ser entregado en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya.

**9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:  
**13) El presente pliego de llamado a concurso privado de precios firmado en todas sus hojas.**

**14) La planilla de presupuesto, donde se indicará el precio unitario, como así también el monto global y propuesta económica para la financiación del material. Los precios presupuestados deberán ser obligatoriamente con IVA incluido.**

**15) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).**

**16) En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien sea su representante.**

**Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.**

**EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 005/2022". NO PODRÁ**



**CONTENER MEMBRETES NI INSCRIPCIONES QUE IDENTIFIQUEN A LA OFERENTE.**

**10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

**11-) ADJUDICACIÓN:** El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea el más conveniente Técnica y Económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a accionar contra La Municipalidad. Dicho dictamen será inapelable.

**12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS:** El contrato a celebrar no podrá ser transferida ni cedida parcial o totalmente si no mediara autorización por escrito de La Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s que asuman la eventual cesión y/o transferencia del contrato.

**13-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES:** Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

**14-) INSPECCIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de inspección del material a entregar por medio de la Secretaría de Obras Públicas, supervisando la calidad del material así como la forma de depósito en obra.

**15-) SISTEMA DE COMPRA:** por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por el material entregado, lo que significa que también se consideren incluidos en el precio global establecido, tanto el flete, descarga, estibación, y todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación fueren necesarios para la entrega del material en obra.

**16-) FORMA DE PAGO:** El oferente deberá especificar las formas de pago propuestas, que podrán ser de contado y/o a plazo, contra la entrega del material, a los fines de que sean evaluadas por la Comisión de Adjudicación. Los medios de pago serán por transferencia bancaria y/o cheques de pago diferido.

**17-) RECEPCIÓN:**  
g) PROVISORIA: Habilitada la compra, se procederá a la recepción provisoria del material entregado, acta que se suscribirá entre el oferente y la Inspección Municipal.  
h) DEFINITIVA: Se realizará al año de suscripta la recepción provisoria. El oferente será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado del material entregado.

**18-) GARANTÍA:** El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los productos a entregar. En caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo de los mismos. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales objeto del presente.

**SECCION II**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1- DESCRIPCIÓN:**

Loseta o tapa de hormigón armado H21 de 100x50x8 cm de espesor, con armadura de cinco (5) hierros de 6 mm, colocados longitudinalmente, y cuatro (4) hierros de 6 mm, colocados transversalmente, y electrosoldados entre sí.

**2- CANTIDAD:**

Setecientas (700) losetas de hormigón.

**3- FORMA DE ENTREGA:**

Estibadas en pallets de madera, debidamente aseguradas con sunchos. Las mismas deberán ser entregadas y descargadas en el Corralón Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, en el sector que a tal

efecto indique la Inspección Municipal, quedando a cargo de la firma adjudicataria el transporte y descarga de las mismas, no pudiendo imputar a la Municipalidad de Colonia Caroya gasto adicional alguno en concepto de flete, alquiler de autoelevador o concepto similar.

**SECCIÓN III**

**PLANILLA PRESUPUESTO**

**Empresa:** .....

**Domicilio:** .....

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO (En números)
Loseta o tapa de hormigón armado H21 de 100x50x8 cm de espesor, con armadura de cinco (5) hierros de 6 mm, colocados longitudinalmente, y cuatro (4) hierros de 6 mm, colocados transversalmente, y electrosoldados entre sí	Un.	700 (Setecientas)	

SON PESOS (I.V.A. INCLUIDO):.....

FORMAS DE PAGO OFRECIDAS: .....

**DECRETO Nº 107/2022**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores Municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Promover al Agente Municipal JAVIER MATIAS CABRERA, DNI Nº 27.673.097, Legajo Nº 278, a la categoría 23 del Escalafón Municipal, a partir del día 1º de marzo de 2022.

**Art. 2º:** Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 108/2022**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 2303/2019 que establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y sus decretos modificatorios 143/2020, 177/2020, 204/2020, 244/2020, 298/2020, 023/2021, 171/2021 y 581/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41º de la Ordenanza Nº 2303/2019 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Subsecretarías, Agencias, Direcciones y Áreas que estime necesarias.

Las respectivas competencias serán determinadas por Decreto.

Que el artículo 45º de la Ordenanza Nº 2303/2019 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar en lo sucesivo las competencias de todos los organismos creados por esta Ordenanza o asignarles nuevas, dentro de la estructura del Gabinete previsto.

Que la dinámica del funcionamiento del Estado Municipal requiere que se adecúe la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo, modificando la distribución y competencia de las diferentes Secretarías, Departamentos y Áreas.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

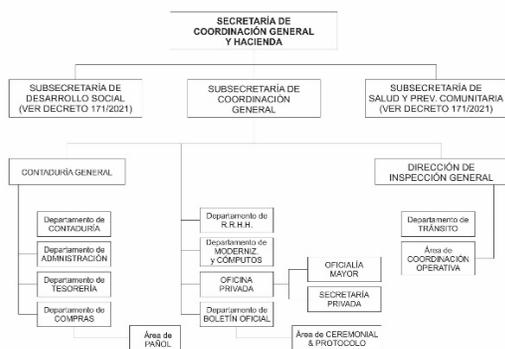
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** Modifícase la Estructura Orgánica de la Secretaría de Coordinación General y Hacienda, la cual quedará conformada de acuerdo al esquema que se anexa al presente decreto, formando parte integrante del mismo.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SEC. DE COORDINACIÓN GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



**DECRETO Nº 109/2022**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación Económica suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Coordinación General y Hacienda, y el Instituto Especial Niño Jesús, representado por su Directora, Fanny Araceli Dalla Costa, DNI Nº 16.632.881.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe tenerse en cuenta la importancia de la labor educativa del mencionado instituto dentro de la Comunidad Caroyense, la cual desarrolla una función esencial como es la de la educación especial, y que al no contar con apoyo económico estatal por tratarse de una institución de enseñanza privada, debe procurarse fondos propios para afrontar los gastos mensuales de funcionamiento.

Que por todo ello, a través del mencionado convenio, la Municipalidad de Colonia Caroya se comprometió a brindarle una ayuda económica para solventar gastos de funcionamiento de la citada institución educativa.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de

Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE al INSTITUTO ESPECIAL NIÑO JESÚS, a través de su Directora, Prof. Fanny Araceli Dalla Costa, DNI Nº 16.632.881, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000.-), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) cada una de ellas, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 inclusive, para ser destinado a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución educativa.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 110/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por la Directora del Centro Educativo "Gral. Manuel Belgrano", en la cual solicita el reintegro de gastos realizados en plomería en dicha institución educativa, los cuales se encuadran dentro del FO.DE.M.E.E.P.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "FODEMEEP – CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS ESCOLARES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE al CENTRO EDUCATIVO "GRAL. MANUEL BELGRANO", a través de su Directora, Andrea Tognocchi, DNI Nº 24.786.563, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.903,63), como reintegro de gastos realizados en plomería en dicha institución educativa, los cuales se encuadran dentro del FO.DE.M.E.E.P.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102012000 – FODEMEEP – CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS ESCOLARES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO Nº 111/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de JOSÉ HERNÁN VACA, DNI Nº 32.426.293, por el dictado del Taller de Dibujo Humorístico para adultos y niños, dentro de la propuesta de recreación del Presupuesto Participativo 2021 en Bº República de Italia, durante los meses de febrero y marzo de 2022.



**Y CONSIDERANDO:**

Que lo peticionado se encuadra en lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 2021/16 "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Presupuesto Participativo General", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a JOSÉ HERNÁN VACA, DNI N° 32.426.293, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por el dictado del Taller de Dibujo Humorístico para adultos y niños, dentro de la propuesta de recreación del Presupuesto Participativo 2021 en B° República de Italia, durante los meses de febrero y marzo de 2022.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2502010000 – PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 112/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de EDUARDO SANTOS TORRES, DNI N° 28.372.998, por la actuación del conjunto "Vientos" en el evento "Tarde de Carnaval", desarrollado el pasado 19 de febrero de 2022 en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo peticionado se encuadra en lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 2021/16 "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a EDUARDO SANTOS TORRES, DNI N° 28.372.998, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por la actuación del conjunto "Vientos" en el evento "Tarde de Carnaval", desarrollado el pasado 19 de febrero de 2022 en el Parque Urbano "María Rosa Fogliarini de Guyón".

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2502010704 – CARNAVALES CAROYENSES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**DECRETO N° 113/2022**

**VISTO:**

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de

MARÍA JOSÉ DAVINO, DNI N° 32.426.009, por el dictado del Taller Intensivo de Máscaras Venecianas, en el marco de los Talleres Culturales de Verano.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo peticionado se encuadra en lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 2021/16 "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
D E C R E T A:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARÍA JOSÉ DAVINO, DNI N° 32.426.009, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), por el dictado del Taller Intensivo de Máscaras Venecianas, en el marco de los Talleres Culturales de Verano.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2502010702 – TALLERES CULTURALES.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de febrero de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO



**RESOLUCIÓN Nº 025/2022**

**VISTO:**

Que el día de la fecha se conmemora el Día Mundial de la Energía.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha conmemoración tiene su origen en la declaración de fecha 14 de febrero de 1949 por parte de la Organización de las Naciones Unidas, con el objetivo de promover el uso de fuentes alternativas y el uso racional de energía a partir de fuentes no renovables.

Que en el año 2015 el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 27.191 para el fomento de fuentes renovables en la producción de energía eléctrica.

Que dicha ley establece como objetivo que para el año 2025 la matriz de generación eléctrica se componga en un 20% por fuentes de energía renovables, en un intento de reducir los enormes impactos negativos al medio ambiente ocasionados por la generación de energía por medio de fuentes no renovables (petróleo, gas, carbón), y que están directamente relacionados con la emisión de gases y el denominado "efecto invernadero", todos ellos vinculados al cambio climático.

Que por ello es objetivo de esta Administración Municipal el reconocer y promover proyectos energéticos a partir de fuentes limpias y renovables, en el sector industrial, comercial, de servicios y en el hogar, brindando material informativo acerca de los consumos en electrodomésticos, tanto en el hogar como en oficinas y diferentes sectores de trabajo, a fin de concientizar sobre el uso sostenible de la energía y los recursos energéticos.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Declárese de Interés Municipal la conmemoración del Día Mundial de la Energía, en el día de la fecha.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente a la Subsecretaría de Ambiente, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 026/2022**

**VISTO:**

Que al Agente Municipal VILLALBA JUAN ARTURO, DNI 20.588.839, Legajo Nº 398, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal VILLALBA JUAN ARTURO, DNI 20.588.839, Legajo Nº 398, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200) en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MARTÍN ARIEL RIZZI – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 027/2022**

**VISTO:**

Que al Agente Municipal ALMADA ALFREDO CEFERINO, DNI 17.996.321, Legajo Nº 237, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese al Agente Municipal ALMADA ALFREDO CEFERINO, DNI 17.996.321, Legajo Nº 237, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800) en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MARTÍN ARIEL RIZZI – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 028/2022**

**VISTO:**

El Convenio Específico para la Ejecución de la obra "Parque María Rosa Fogliarini de Guyón", suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la cláusula quinta del mencionado convenio establece un plazo de ejecución de la obra, el cual puede prorrogarse en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso originalmente concertado.

Que la Pandemia de Covid-19 ha alterado todos los plazos de obra pre-programados, ante la falta de personal tanto en la ejecución de la obra, como en los proveedores de los materiales necesarios para materializar la misma, lo que importa la necesidad de solicitar a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación la prórroga contemplada en la citada cláusula.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Solicitase a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación una prórroga de ciento ochenta (180) días corridos, para la ejecución de la obra establecida en el Convenio Específico para la Ejecución de la obra "Parque María Rosa Fogliarini de Guyón".

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de febrero de 2022.-

**FDO.:** DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS  
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

**RESOLUCIÓN Nº 029/2022**

**VISTO:**

Que a los 68 años falleció Eduardo Pérez, titular de la firma Consignaciones Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que su trayectoria empresarial lo ha destacado como una persona que impulsó la cadena agro-ganadera del centro del país, haciendo de las instalaciones de la Sociedad Rural en Colonia Caroya



un epicentro de comercialización agropecuaria, verdadero referente para los productores, la industria frigorífica, el transporte de animales y varias familias de nuestra Comunidad que trabajan en cada feria.

Que por ello resulta justo efectuar un reconocimiento a su pasión por su trabajo, para el desarrollo de la industria agro-ganadera en la región.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Declarar el profundo pesar de la Comunidad de Colonia Caroya por el fallecimiento de Eduardo Pérez, titular de la firma Consignaciones Córdoba, y referente de la industria agro-ganadera en el centro del país.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2022.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 030/2022**

**VISTO:**

Que a la Agente Municipal ELENA CISMONDI, Legajo N° 546, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese a la Agente Municipal ELENA CISMONDI, Legajo N° 546, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Seis Mil Ciento Sesenta (\$6.160) en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2022.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 031/2022**

**VISTO:**

Que a la Agente Municipal VERÓNICA DÍAZ, Legajo N° 547, se le han incrementado temporalmente las tareas laborales que le fueron asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese a la Agente Municipal VERÓNICA DÍAZ, Legajo N° 547, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos (\$5.600) en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo de la mencionada Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2022.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 032/2022**

**VISTO:**

Que a los Agentes Municipales JAVIER ORONEL, Legajo N° 365; MATÍAS ESPÍNDOLA, Legajo N° 556; y FABIÁN ALBERTO TOLEDO, Legajo N° 184, se les han incrementado temporalmente las tareas laborales que les fueron asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por lo antedicho corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Otórguese a los Agentes Municipales JAVIER ORONEL, Legajo N° 365; MATÍAS ESPÍNDOLA, Legajo N° 556; y FABIÁN ALBERTO TOLEDO, Legajo N° 184, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 62.400) a cada uno de ellos, en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2022.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo de los mencionados Agentes.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2022.-

FDO.: **DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**



**EL CONCEJO DELIBERANTE NO EMITIÓ  
RESOLUCIONES DURANTE EL MES DE  
FEBRERO DE 2022**



**EL CONCEJO DELIBERANTE NO EMITIÓ  
DECLARACIONES DURANTE EL MES DE  
FEBRERO DE 2022**